



Región de Murcia
Consejería de Economía, Hacienda
y Administración Digital

Intervención General

PLAN DE CONTROL FINANCIERO DE LA INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA EJERCICIO 2020

INFORME DE AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD Y PRESUPUESTARIO EJERCICIO 2019

ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR)

Audidores:

DIVISIÓN DE AUDITORÍA PÚBLICA
COMPAÑÍA DE AUDITORÍA CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.

07/10/2021 14:07:01

07/10/2021 10:42:08 | MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aed/0062-2767-e90e-dfb75-005056946280

MOJIBO GARCIA, JOSE MARIA





INDICE

1. INTRODUCCIÓN	3
1.1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD.....	3
1.2.- ACTIVIDADES BÁSICAS DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL PERÍODO.....	5
2. MARCO NORMATIVO	5
3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO	6
3.1. OBJETIVOS	6
3.2.- ALCANCE	7
3.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO.....	8
4. RESULTADOS DEL TRABAJO.....	8
4.1.- ANÁLISIS DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA ENTIDAD	9
4.2.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.....	9
4.3.- ANÁLISIS DEL ÁREA PRESUPUESTARIA.....	10
4.4.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE PERSONAL	11
4.5.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN	12
4.6.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE AYUDAS RECIBIDAS	15
4.7.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS.....	16
4.8.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO Y TESORERÍA.....	19
4.9.- ANÁLISIS DEL ÁREA MECANISMO EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA LIQUIDEZ.....	19
4.10.- TRANSPARENCIA	19
4.11.- ANÁLISIS DE OTRAS EXIGENCIAS NORMATIVAS.....	19
5. CONCLUSIONES	21
6. RECOMENDACIONES.....	23
7. CONTESTACION A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD.	25





1. INTRODUCCIÓN

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para ejercer el control financiero mediante la realización de auditorías de entidades de esta naturaleza pertenecientes al sector público autonómico está recogida en el artículo 99 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre (en adelante TRLHRM).

El Plan anual de control financiero para el año 2020 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 13 de febrero de 2020, contempla la realización de la auditoría de la entidad que se detalla:

Denominación	Entidad de Saneamiento Y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia (ESAMUR)
Naturaleza	Entidad de Derecho Público
C.I.F.	Q3000227C
Dirección	Complejo de Espinardo. Ctra N-301, C/Santiago Navarro, 4, 1º Planta. Espinardo
Municipio y CP	Murcia C.P.30100
Consejería de adscripción	Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente

Las actuaciones de control, entre las que se encuentra la realización del presente informe de auditoría de cumplimiento de legalidad y presupuestario de la citada entidad, correspondiente al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2019, se han llevado a cabo por la División de Auditoría Pública de la Intervención General, de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, y ha contado con la colaboración de la sociedad de auditoría Compañía de Auditoría Consejeros Auditores, S.L.P., contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del TRLHRM.

Con fecha 30/07/2021 emitimos informe provisional, que fue enviado a la entidad el 03/08/2021, a los efectos de que formulase las alegaciones que estimara convenientes. Con fecha 10/09/2021 se han recibido las alegaciones formuladas por la entidad, a las que se hace referencia en el punto 7. CONTESTACION A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD.

1.1.- IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD

La ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) (en adelante la entidad) fue creada mediante la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento. Se constituyó el 25 de junio de 2002, de acuerdo con lo establecido en el apartado 1 de la Disposición Adicional Primera del Decreto 90/2002, de 24 de mayo, por el que se





aprobaron los Estatutos de la entidad. La participación de la de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en el patrimonio fundacional es del 100%.

Los aspectos más significativos referentes a los fines y funciones de la entidad, así como sus principales responsables son los siguientes:

Fines

La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento, modificada por la Ley 6/2013, de 8 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, establece que la entidad tiene por objeto la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración, así como la gestión del canon de saneamiento, en los términos previstos en dicha ley. También le corresponde promover la disponibilidad y el abastecimiento de agua para los distintos usos y procurar las autorizaciones y concesiones necesarias para conseguir la disponibilidad de recursos hídricos, contemplados en la ley, mediante la articulación y ejecución de acciones que contribuyan al cumplimiento de dichos fines, en el marco de la política del Gobierno regional.

Asimismo la entidad podrá realizar todas aquellas actuaciones en relación con el abastecimiento de agua contemplado en la citada ley y el saneamiento y depuración que le sean encomendadas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y cuantas otras estime conveniente y sean base, desarrollo o consecuencia de las instalaciones o servicios a su cargo.

Funciones

Para la consecución de sus fines, la entidad realizará, las siguientes funciones:

- Gestión y administración del Canon de Saneamiento.
- Explotación y mantenimiento de las instalaciones públicas de depuración cuya gestión se le encomienda.
- Control y seguimiento de los resultados de la depuración de aguas residuales y fangos.
- Construcción, rehabilitación y mejora de las instalaciones a su cargo.
- Inspección del Canon de Saneamiento aplicado a vertidos industriales a redes de alcantarillado.
- Divulgación, experimentación e innovación en materia de depuración de aguas residuales

Responsabilidades

Corresponde al Gerente formular el anteproyecto de presupuesto y memoria de gestión anual con las particularidades de ejercicio, datos estadísticos, balances de situación, cuentas y resultados. Los documentos mencionados se presentarán por el gerente al Consejo de Administración para su aprobación.





1.2.- ACTIVIDADES BÁSICAS DESARROLLADAS POR LA ENTIDAD EN EL PERÍODO

La actividad básica de la entidad durante el periodo analizado, ha consistido, entre otras, en:

La actividad básica desarrollada durante el ejercicio 2019 ha consistido en la realización de las funciones atribuidas a la entidad por la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento.

Las actividades principalmente desarrolladas han sido:

- Inspección industrial y a entidades suministradoras.
- Regularización del canon de saneamiento.
- Facturación a fuentes propias.
- Concursos de explotación.
- Ajustes de los costes de explotación.
- Control de explotaciones
- Desarrollo de software de contabilidad.
- Obras de mantenimiento.
- Estudios en depuradoras.
- Mejoras en depuración.
- Producción y venta de energía eléctrica.

2. MARCO NORMATIVO

El marco jurídico que regula la actividad del ente auditado durante el ejercicio 2019 está constituido, principalmente, por las siguientes disposiciones:

- Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2019.
- Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de función pública.
- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.
- Ley 5/2012 de 29 de junio de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.
- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).





- Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Plan General de Contabilidad y el resto de disposiciones legales en materia contable.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.
- Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del Canon de saneamiento
- Decreto 90/2002, de 24 de Mayo, que aprobó los Estatutos de la Entidad Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia.

3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

3.1. OBJETIVOS

El artículo 99 del TRLHRM señala que el objeto del control financiero consiste en comprobar la situación y funcionamiento en el aspecto económico financiero y verificar que la gestión es conforme a las disposiciones y directrices de aplicación.

En el contexto del referido examen, hemos evaluado el grado de cumplimiento de las normas aplicables al ente auditado, en relación a la elaboración de las cuentas anuales, la gestión de fondos públicos, el control presupuestario y de legalidad vigente, correspondientes al ejercicio anual finalizado el 31 de diciembre de 2019. Dicha evaluación ha consistido en la verificación, mediante pruebas selectivas, del cumplimiento de los aspectos más relevantes sobre los siguientes objetivos:

1. Informar si las cuentas anuales se formulan de conformidad con el marco normativo de información financiera que le es de aplicación.
2. Informar del cumplimiento de los fines del ente.
3. Informar de la ejecución de los presupuestos.
4. Informar si la actividad en materia de personal se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación. En particular, verificar el cumplimiento de la normativa, en cuanto al control de efectivos, comprobando que existen mecanismos suficientes y adecuados para asegurar el reflejo en las nóminas de todas las incidencias que se puedan producir y que supongan una modificación en más o en menos de las retribuciones.
5. Informar si la actividad en materia de contratación se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación. En particular, determinar si los procedimientos de





contratación permiten garantizar la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que cualquier contrato es adjudicado a la oferta que presente mejor relación calidad-precio.

6. Informar si la actividad en materia de disposición dineraria o aplicación de fondos públicos recibidos y entregados a terceros o beneficiarios se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación. En particular, comprobar que el procedimiento empleado en la convocatoria, adjudicación, seguimiento, pago y control de las subvenciones es adecuado, de acuerdo con lo establecido por las bases reguladoras de cada subvención y la normativa general aplicable. Asimismo, comprobar que los beneficiarios de la subvención reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.
7. Informar sobre las operaciones de pago efectuadas en el ejercicio auditado con cargo al Fondo de Liquidez Autonómico (FLA).
8. Informar de la publicidad activa realizada en cumplimiento de la Ley de Transparencia.
9. Informar del cumplimiento de cualquier otra exigencia o cumplimiento normativo.
10. Proponer actuaciones concretas.

3.2.- ALCANCE

Los principales procedimientos a aplicar para la revisión de los aspectos más significativos de cumplimiento, son los siguientes:

- a) Verificar que las actividades que realiza el ente y la aplicación de los recursos que ha dispuesto durante el ejercicio están de acuerdo con su objeto social.
- b) Verificar que las cuentas anuales se han formulado de conformidad con el Plan General de Contabilidad y con el resto de disposiciones legales en materia contable.
- c) Verificar que en los Estados de Ejecución de los Presupuestos del ejercicio se incluyen los presupuestos iniciales y las modificaciones autorizadas y que los importes ejecutados están de acuerdo con las cifras de los registros contables del ente.
- d) Verificar que la actividad en materia de personal se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación, principalmente, en cuanto a lo establecido en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio auditado, y las modificaciones posteriores, en su caso.
- e) Comprobar que en la contratación de obras, suministros y servicios se han cumplido los principios que determina la legislación aplicable, principalmente la Ley de Contratos del Sector Público.
- f) Verificar que la actividad en materia de disposición dineraria o aplicación de fondos públicos recibidos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, de otras administraciones públicas y otras entidades, así como los entregados a terceros o beneficiarios cumple lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General





de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por los preceptos de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

- g) Verificar que se ha cumplido la normativa de general aplicación y la interna establecida para el ente y, en particular, que la actividad en materia de tesorería y endeudamiento se ajusta a los principios y normas que le son de aplicación, principalmente, en cuanto a lo establecido en Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondiente al ejercicio auditado, y las modificaciones posteriores, en su caso.
- h) Comprobar que las obligaciones atendidas por el FLA cumplen los requisitos exigidos en la normativa vigente.
- i) Verificar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contempladas en la Ley 12/2014 de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.
- j) Verificar el cumplimiento del contrato-programa suscrito con la Consejería de la que dependan, además de otras exigencias normativas.
- k) Obtener y valorar las incidencias que se han producido en el ejercicio para proponer las actuaciones concretas a realizar.

3.3.- LIMITACIONES AL ALCANCE DEL TRABAJO

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance del trabajo.

El ente auditado ha dispuesto lo necesario en orden a facilitar al equipo de control el acceso a la documentación acreditativa y justificativa de la rendición de cuentas correspondiente, prestando su colaboración en las actuaciones de revisión.

4. RESULTADOS DEL TRABAJO

La entidad presentó la rendición de cuentas anuales del ejercicio 2019 el día 16 de julio de 2020, en virtud de lo dispuesto por el artículo 16 del Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La relación de documentos presentados es la siguiente:

- Diligencia de formulación de cuentas
- Diligencia de puesta a disposición de cuentas
- Diligencia de rendición de cuentas.
- Cuentas anuales del ejercicio 2019: Balance al cierre del ejercicio 2019, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de cambios en el patrimonio neto, Estado de flujos de efectivo y Memoria.
- Informe de gestión.





- Documentos presupuestarios incluidos en el Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Estados modificativos de los documentos presupuestarios.
- Estados demostrativos de ejecución del presupuesto
- Estado demostrativo de los movimientos y situación de los avales concedidos
- Balance de sumas y saldos.
- Acta de arqueo de existencias en caja al cierre del ejercicio.
- Notas o certificaciones de los saldos de las cuentas bancarias y referidas al cierre del ejercicio y la conciliación con el saldo contable a la fecha de cierre del ejercicio, en su caso.
- Composición de la plantilla y retribuciones. Orden de aprobación de la masa salarial.
- Composición del capital social o dotación fundacional.
- Certificaciones del secretario del Consejo de Administración de sesiones celebradas por este órgano en 2019.
- Copia del contrato programa 2019
- Informe de seguimiento del contrato programa a 31 de diciembre de 2019
- Certificado de no existencia de encomiendas de gestión formalizadas y vigentes durante el ejercicio 2019

4.1.- ANÁLISIS DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA ENTIDAD

La entidad tiene por objeto la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de saneamiento y depuración de aguas residuales, así como la gestión del canon de saneamiento, por lo que coincide con lo establecido en la Ley 3/2000, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia e implantación del canon de saneamiento y en sus Estatutos.

Mediante la Ley 6/2013, de 12 de julio, de medidas en materia tributaria del sector público, de política social y otras medidas administrativas, se modifica la Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración, asumiendo la entidad funciones y competencias en materia de obtención de recursos hídricos destinados al abastecimiento de agua en la Región de Murcia y obtenidos por el procedimiento de desalación de aguas marinas en instalaciones propiedad de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. En el artículo 17 de la antedicha Ley 3/2000 están relacionadas las funciones que le corresponden a la entidad.

Se ha comprobado que la entidad cumple los fines y actividades que le han sido encomendados a través de su normativa de creación.

Respecto al análisis de la sostenibilidad financiera de la entidad, se ha realizado a partir del análisis efectuado en el informe económico financiero que hemos emitido junto con este informe. De acuerdo con las pruebas realizadas en el mismo, la valoración global según la valoración relacionada con la sostenibilidad financiera de la entidad atendiendo a los diferentes umbrales es “revisable”.

4.2.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Las cuentas anuales fueron formuladas el día 15 de junio de 2020 y fueron puestas a disposición de la Intervención General de la Región de Murcia el día 16 de julio de 2020.

El artículo 40.3 del RDL 8/2020, de 17 de marzo, de medidas urgentes extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, resultó de aplicación a





“los obligados” por la legislación de sociedades. No obstante, para el resto de entes, los plazos administrativos se consideraron suspendidos por la DA3ª del RD 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y ello resultaba de aplicación a los plazos establecidos en el Decreto n.º 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. El cómputo de los plazos, por tanto, se reanudó en el momento en que perdió vigencia dicho real decreto y las prórrogas del mismo.

El artículo 9 del Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, por el que se prorroga el estado de alarma declarado por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo (BOE de 23 de mayo), determina en relación a los plazos administrativos suspendidos en virtud del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, lo siguiente:

«Con efectos desde el 1 de junio de 2020, el cómputo de los plazos administrativos que hubieran sido suspendidos se reanudará, o se reiniciará, si así se hubiera previsto en una norma con rango de ley aprobada durante la vigencia del estado de alarma y sus prórrogas.»

Asimismo, la disposición derogatoria única, apartado segundo, del citado Real Decreto 537/2020, de 22 de mayo, establece que:

«Con efectos desde el 1 de junio de 2020, queda derogada la disposición adicional tercera del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo.»

Por tanto, el plazo venció el 17 de junio (17 días después del 1 de junio, que eran los días que quedaban de plazo cuando se declaró el estado de alarma el 13 de marzo).

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas que se especifican en el anexo al presente informe.

4.3.- ANÁLISIS DEL ÁREA PRESUPUESTARIA

Las liquidaciones del presupuesto administrativo de gastos y de ingresos son las siguientes:

A) Liquidación del presupuesto de gastos.

Capítulo	Crédito inicial	Modificaciones	Crédito definitivo	Obligaciones reconocidas netas
I. GASTOS DE PERSONAL	1.089.435,00		1.089.435,00	1.060.125,60
II. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	44.403.586,00		44.403.586,00	43.074.409,75
III. GASTOS FINANCIEROS	-		-	9.240,08
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.537.090,00		13.537.090,00	13.502.490,00
VI. INVERSIONES REALES	6.072.310,00		6.072.310,00	2.122.573,89





VII. TRASNFERENCIAS DE CAPITAL	5.027.165,00		5.027.165,00	5.027.165,00
AJUSTES AL PRESUPUESTO DE GASTOS	15.700,00		15.700,00	53.727,71
TOTAL GASTOS (Aplicaciones)	70.145.286,00		70.145.286,00	64.849.732,03

B) Liquidación del presupuesto de ingresos.

Capítulo	Previsión inicial	Modificaciones	Previsión definitiva	Derechos reconocidos netos
III. TASAS Y OTROS INGRESOS	51.629.531,00		51.629.531,00	51.628.400,79
IV. TRANSFERENCIAS CORRIENTES	13.608.590,00		13.608.590,00	13.455.451,82
V. INGRESOS PATRIMONIALES	30.000,00		30.000,00	36.542,99
VII. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	5.027.165,00		5.027.165,00	5.027.165,00
AJUSTES AL PRESUPUESTO DE INGRESOS	150.000,00	-	150.000,00	1.488.178,72
TOTAL INGRESOS (Origenes)	70.145.286,00		70.145.286,00	68.659.381,88

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

4.4.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE PERSONAL

Las retribuciones de la plantilla de personal de la entidad son las siguientes:

	Personal Directivo	Personal Laboral	Personal Funcionario	Total
Nº Efectivos	1	18	0	19
Retribuciones	14.686,99	792.458,96	0,00	807.145,95

La masa salarial para el ejercicio 2019 fue aprobada mediante Orden de la Consejería de Hacienda de 05 de abril de 2019, en la que se autoriza una masa salarial, para una plantilla de 18 trabajadores en 757.364,02 euros. Los gastos de personal devengados en el ejercicio 2019 por la entidad ascienden a 807.791,73 euros, por lo que los gastos devengados han excedido el límite fijado para la masa salarial en 50.427,71 euros.

En la realización del trabajo, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas que se especifican en el anexo al presente informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:





Como hemos indicado anteriormente, los gastos de personal devengados en el ejercicio 2019 has superado la masa salarial fijada para la entidad en 50.427,71 euros.

Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

4.5.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE CONTRATACIÓN

La entidad auditada tiene la consideración, a efectos del régimen de sujeción a la LCSP, de poder adjudicador no administración pública.

El perfil del contratante que utiliza, de conformidad con el artículo 63 de la LCSP, es <https://www.esamur.com/perfil-contratante>, https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/DcfNcKBAEADgRxo3UntAe3ARKftzm9qlyRpLE6_Pd_vAgwXP-NCGQidj-u9CjDkR73WO90qpO1luFGSJYMCDp9BmcEs1b4MehPvLTkthdJnc-CoF-TiaDy1Np9A!/ y <https://transparencia.carm.es/-/entidad-de-saneamiento-y-depuracion-de-aguas-residuales-region-de-murcia#s3>

La entidad no dispone de un manual de procedimiento de contratación.

Según relación de contratos facilitada por la entidad, los contratos adjudicados por la entidad en el ejercicio auditado, por tipo de contrato y tipo de procedimiento de adjudicación, el número de expedientes e importe total adjudicado, son los siguientes:

Tipo contrato	Procedimiento adjudicación	Número contratos	Importe adjudicación agregado (IVA excluido)
Obras	Abierto	8	2.840.141,38 €
	Restringido	0	0,00
	Negociado	0	0,00
	Menor	49	700.891,31 €
Servicios	Abierto	21	9.325.087,08 €
	Restringido	0	0,00
	Negociado	0	0,00
	Menor	67	339.618,11 €
Suministros	Abierto	0	0,00
	Restringido	0	0,00
	Negociado	0	0,00
	Menor	36	109.790,47 €

Los expedientes de contratación revisados, se detallan a continuación. Para la selección de los contratos objeto de revisión se ha utilizado un criterio basado en la mayor importancia cuantitativa de la adjudicación y otro basado en un sistema aleatorio simple.

Ref. expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto del contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)	Adjudicatario
AC.09A-2.2019.1	Abierto	ASISTENCIA	48.552,00	EDINART CONSULTING





Ref. expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto del contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)	Adjudicatario
		TÉCNICA A LA DIRECCIÓN DE OBRA PARA EL CONTROL, VIGILANCIA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS CONDUCCIÓN GENERAL DEL VALLE DE RICOTE A SU PASO POR EL CASCO URBANO DE ARCHENA (MURCIA)		SLP
EC.MI.2019.1	Abierto	SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INSTALACIONES DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN EN LA ZONA NOROESTE DE LA REGIÓN DE MURCIA	8.542.382,09 €	ACCIONA AGUA S.A.
OC.17A.2018.1	Abierto	TANQUE DE TORMENTAS DE LA EDAR DE CEHEGÍN	263.952,54 €	DEPURACION DE AGUAS DEL MEDITERRANEO S.L.
OC.33AN.2018.1	Abierto	REFORMA DEL SISTEMA DE FILTRACIÓN DEL TRATAMIENTO TERCIARIO DE LA EDAR DE PUERTO LUMBRERAS (MURCIA)	132.521,64 €	SOCIEDAD FOMENTO AGRICOLA CASTELLON
OC.MI.2018.1	Abierto	AMPLIACIÓN Y MEJORA DE LOS SISTEMAS DE DESHIDRATACIÓN DE FANGOS DE VARIAS EDAR DE LA REGIÓN DE MURCIA	945.230,10 €	CADAGUA S. A.
MO.902A.2019.2	Contrato menor	AFORO DE CAUDALES Y MEDICIÓN DE NITRATOS Y CONDUCTIVIDAD EN DIFERENTES PUNTOS DE LA CUENCA DE LA RAMBLA DE EL ALBUJÓN.	7.384,00 €	TYPSA (TECNICA Y PROYECTOS, SA)
MO.00A.2019.98	Contrato menor	JORNADA TÉCNICA INTERNACIONAL SOBRE EL USO DE BIORREACTORES CON MADERA Y HUMEDALES PARA LA DESNITRIFICACIÓN	2.000,00 €	UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA





Ref. expediente	Procedimiento adjudicación	Objeto del contrato	Importe adjudicación (IVA excluido)	Adjudicatario
		DE EFLUENTES AGRÍCOLAS		
MO.00A.2019.44	Contrato menor	REALIZACIÓN DE VIDEO DE DIVULGACIÓN DENTRO DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR POR ESAMUR DENTRO DEL LIFE STO3RE	4.860,00 €	WANNA BUDGET CB
MO.17A.2019.1	Contrato menor	ESTUDIO GEOTÉCNICO URGENTE EN LA ZONA DEL PRETRATAMIENTO DE LA EDAR DE CEHEGÍN	980,00 €	SINERGEA GESTIÓN EN INGENIERÍA Y GEOTÉCNIA, S.L.
MO.43A.2019.1	Contrato menor	A.T. PARA LA REDACCIÓN DE UN PROYECTO DE EJECUCIÓN DE UNA PLANTA FOTOVOLTAICA EN A EDAR DE YECLA	5.786,99 €	SOLVENT INICIATIVAS EMPRESARIALES S L

En la realización del trabajo, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas que se especifican en el anexo al presente informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

1. Procedimientos abiertos:

- No se recogen las medidas pertinentes adoptadas por el órgano de contratación para garantizar en la ejecución de los mismos que el contratista cumple con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral referidas en el artículo 201 de la LCSP.
- Tampoco aparecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, en los términos del artículo 202 de la LCSP.
- *Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.*
- No ha quedado constancia del método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado que, en todo caso, deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. (Artículo 101.5 LCSP).

2. Contratos menores:

Los contratos menores realizados por la entidad vienen regulados por los establecido en los artículos 317 y 318 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público en cuanto a aquellos poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administración Pública. Si bien, y tal como indica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado a los Órganos de Contratación en





relación con diversos aspectos relacionados con la entrada en vigor de la Ley de Contratos del Sector Público, de 28 de febrero de 2018, en su apartado 2.1 “Calificación jurídica de los contratos previstos en el artículo 318.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.”, a estos contratos les será de aplicación el completo régimen jurídico previsto para los contratos menores en el artículo 118 de la misma norma.

La Junta Consultiva añade que en el expediente de contratación propio de los contratos menores habrá que justificar que el objeto del contrato no se modifica de forma fraudulenta, de modo que aquél se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. Tal efecto es el propio de la fragmentación artificiosa del contrato con el fin de cumplir con los umbrales que permiten acudir al contrato menor, obviando injustificadamente la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior (artículo 118.2 y 118.3 de la LCSP en aplicación del artículo 318 LCSP).

Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad

De acuerdo con lo mencionado en dicha recomendación, en los contratos menores MO.00A.2019.98 y MO.00A.2019.44 analizados, no ha quedado constancia de la justificación en el expediente de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

4.6.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE AYUDAS RECIBIDAS

Respecto a las ayudas que la entidad puede recibir se pueden diferenciar dos modalidades, en función del régimen jurídico aplicable:

- Aportaciones realizadas por los órganos de adscripción y en cumplimiento de sus propios presupuestos.
- Aportaciones que la entidad hubiera recibido como consecuencia de su condición de beneficiario de subvenciones, mediante la participación en un procedimiento de convocatoria pública o por concesión directa.

En el ejercicio 2019 la entidad solo ha recibido aportaciones procedentes de sus órganos de adscripción

La relación de aportaciones recibidas para cada modalidad, es la siguiente:

Transferencias	Entidad financiadora	Concedido	Ejecutado
Corrientes	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	13.458.590,00	13.458.590,00
Capital	Comunidad Autónoma de la Región de Murcia	5.027.165,00	5.027.165,00

Las transferencias recibidas por ESAMUR de la CARM tanto en ejercicios anteriores (130.142.159,40 euros) como en el ejercicio actual (18.485.755,00 euros) tienen como





única finalidad cubrir el déficit de explotación de DESALADORA DE ESCOMBREAS, S.A.U. (sociedad participada en su totalidad por ESAMUR).

No hay importes pendientes de cobro por subvenciones o transferencias nominativas comprometidas y no recibidas a 31 de diciembre de 2019.

Respecto a las subvenciones recibidas por la entidad que no han sido aplicadas a su finalidad y que están puestas a disposición del Órgano concedente, la entidad en el ejercicio 2019 ha recibido, procedentes del presupuesto del ejercicio 2016, transferencias por importe de 600.000,00 y 500.000,00 euros para realizar obras en el colector de Beniel y en el de Los Valientes (Molina de Segura), respectivamente. La entidad tiene recogidos en contabilidad ambos importes en la cuenta 47532000000

Administración General de la CARM acreedores transferencias financiación capital a reintegrar, dado que ambas transferencias han sido puestas a disposición del concedente para su devolución.

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

4.7.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS

La entidad no dispone de un manual de procedimiento de concesión de subvenciones.

La relación de ayudas concedidas, por tipo de procedimiento, es la siguiente:

Procedimiento	Importe
Transferencias destinadas a Desaladora de Escombreras	18.485.785,00
Convenio Centro Tecnológico Conserva	40.000,00
Convenio Agrupación Conserveros y Empresas alimentación de Murcia, Albacete y Alicante (AGRUPAL)	3.900,00
Convenio mejoras realizadas en 2015-2017 en varias depuradoras de municipio de Cartagena.	116.623,94
Convenio obras reparación urgente emisario submarino Cala Reona	152.529,10
Convenio mejoras de seguridad, salud y fiabilidad de procesos sobre las instalaciones de depuración y saneamiento de Lorca	291.173,64
Convenio mejoras de optimización energética sobre las instalaciones de depuración y saneamiento de Lorca	180.455,75
Convenio para renovación del equipo de bombeo nº1 de la EBAR La Ermita	74.651,94
Convenio para financiar la conexión de los escurridos de las centrifugadoras de la EDAR Este con la Etapa de decantación primaria	22.711,55
Convenio para financiar implementación de sistema piloto para evitar deposición de estruvita en la etapa de deshidratación de la EDAR Murcia Este	18.702,17

Durante el desarrollo de nuestro trabajo, se han revisado la totalidad de los expedientes de ayudas que se detallan en el cuadro anterior.





En la realización del trabajo, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas que se especifican en el anexo al presente informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

Respecto a las transferencias destinadas a Desaladora de Escombreras, S.A.U., la entidad no efectúa ningún control sobre los gastos e inversiones que realiza dicha mercantil, sino que actúa como mera intermediaria entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la beneficiaria, de manera que una vez que recibe las transferencias de aquélla las ingresa en una cuenta de ésta. Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos verificado que ESAMUR ha recibido de la CARM transferencias nominativas en el ejercicio 2019 por valor de 18.485.785,00 euros que han sido transferidas en su totalidad a DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.

Como hemos indicado anteriormente, los convenios celebrados con Ayuntamientos de la Región de Murcia se detallan en el cuadro adjunto:

AYUNTAMIENTO	DESCRIPCIÓN CONVENIO	IMPORTE CONVENIO	IMPORTE PAGADO 2019
CARTAGENA	Convenio mejoras realizadas en 2015-2017 en varias depuradoras de municipio de Cartagena	116.623,94	116.623,94
CARTAGENA	Convenio obras reparación urgente emisario submarino Cala Reona	152.529,10	152.529,10
LORCA	Convenio mejoras de seguridad, salud y fiabilidad de procesos sobre las instalaciones de depuración y saneamiento de Lorca	291.173,64	291.173,64
LORCA	Convenio mejoras de optimización energética sobre las instalaciones de depuración y saneamiento de Lorca	181.415,74	180.455,75
MOLINA DE SEGURA	Convenio para renovación del equipo de bombeo nº1 de la EBAR La Ermita	74.700,00	74.651,94
MURCIA	Convenio para financiar la conexión de los escurridos de las centrifugadoras de la EDAR Este con la Etapa de decantación primaria	22.711,55	22.711,55
MURCIA	Convenio para financiar implementación de sistema piloto para evitar deposición de estruvita en la etapa de deshidratación de la EDAR Murcia Este	18.702,17	18.702,17

Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos podido verificar que los convenios no establecen plazo para la ejecución de las inversiones y actividades objeto de los mismos.

Hemos verificado la justificación presentada por los beneficiarios de los convenios y hemos comprobado que, las facturas presentadas por los beneficiarios para la justificación de los mismos son de fecha anterior al ejercicio 2019, excepto para los convenios:





- “Convenio para renovación del equipo de bombeo nº1 de la EBAR La Ermita” celebrado por importe de 74.700,00 euros, en el que la justificación presentada por importe de 74.651,94 euros corresponde en su totalidad a facturas del ejercicio 2019.
- “Convenio mejoras de seguridad, salud y fiabilidad de procesos sobre las instalaciones de depuración y saneamiento de Lorca”, celebrado por 291.173,64 euros en el que se han presentado facturas correspondientes al ejercicio 2019 por importe de 27.413,83 euros.

Por tanto, del importe total pagado en el ejercicio 2019 con relación a estos convenios, que asciende a 856.848,09 euros, solo se han justificado con facturas correspondientes al ejercicio 2019 un importe de 102.065,77 euros, el resto (754.782,32 euros) se ha justificado con facturas correspondientes al ejercicio 2018 y ejercicios anteriores.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en el Artículo 28.1 Concesión directa *“La resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley”*. Por su parte, el Artículo 16.3 al respecto de los Convenios y contratos con Entidades Colaboradoras establece el contenido mínimo de los convenios de colaboración, y en concreto, en la letra h) menciona la *“Forma de justificación por parte de los beneficiarios del cumplimiento de las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones y requisitos para la verificación de la misma”*.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, los convenios celebrados deben incluir la forma de justificar las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones lo que incluye la determinación del plazo de ejecución de las mismas. Como hemos indicado anteriormente, los convenios no establecen plazo para la ejecución de las inversiones y actividades objeto de los mismos, hemos podido verificar que para la justificación por los beneficiarios de los convenios, para casi la totalidad de los mismos, las facturas presentadas por los beneficiarios para la justificación de los mismos son de fecha anterior al ejercicio 2019.

De acuerdo con los artículos 23. 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la competencia para la concesión directa de subvenciones corresponde al Consejo de Gobierno de la CARM. Durante el desarrollo de nuestro trabajo no hemos tenido constancia de que ESAMUR haya propuesto al Consejo de Gobierno de la CARM la aprobación de un Decreto que regule las normas especiales de estas subvenciones.

Durante el desarrollo de nuestro trabajo, no hemos podido verificar que las ayudas concedidas mediante estos convenios se hayan incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.





4.8.- ANÁLISIS DEL ÁREA DE ENDEUDAMIENTO Y TESORERÍA

En el ejercicio 2019 la entidad no ha efectuado operaciones de endeudamiento ni de aval.

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

4.9.- ANÁLISIS DEL ÁREA MECANISMO EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA LIQUIDEZ

En el ejercicio actual la entidad no se ha acogido al FLA

En la realización del trabajo no se han puesto de manifiesto incidencias, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas según se especifica en el anexo al presente informe.

4.10.- TRANSPARENCIA

La entidad ha dispuesto en su página web (<https://www.esamur.com/>) un enlace al portal de transparencia de la CARM (<https://transparencia.carm.es/-/entidad-de-saneamiento-y-depuracion-de-aguas-residuales-region-de-murcia>)

Se ha verificado si el ente auditado ha suministrado la información susceptible de publicidad activa, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas que se especifican en el anexo al presente informe, y se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

- *Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.*
- No hay constancia de la información referente a los gastos de representación autorizados al inicio del ejercicio y de los efectivamente realizados en el mismo.
- No hay constancia de que el órgano de gobierno de la entidad haya publicado los códigos de buen Gobierno.
- *Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.*
- No hay constancia de la publicación de los contratos menores celebrados en el ejercicio 2019 ni de los convenios ni el encargo a medio propio personificado, todos ellos comunicados el Tribunal de Cuentas.

4.11.- ANÁLISIS DE OTRAS EXIGENCIAS NORMATIVAS

En la realización del trabajo, de acuerdo con las pruebas correspondientes realizadas que se especifican en el anexo al presente informe, se han puesto de manifiesto las siguientes incidencias:

Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.





La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia establece que a propuesta del titular del departamento de adscripción los entes incluidos en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia se adecuarán al tipo de entidad pública empresarial mediante Decreto. Según establece el apartado 3 de esta disposición transitoria este proceso de adaptación deberá haber concluido en un plazo máximo de dos años, a partir de 19 de enero de 2005, fecha de entrada en vigor de esta ley.

Mediante escrito de fecha 26 de septiembre de 2014, emitido por el director gerente de la entidad, se justificó la necesidad y oportunidad de elaborar un Decreto para la adaptación de ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) a la Ley 7/2004, de 28 de diciembre.

De acuerdo con ello, la Consejería de Agricultura y Agua elaboró Proyecto de Decreto de adaptación de ENTIDAD REGIONAL DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ESAMUR) a la Ley 7/2004. El Consejo Jurídico de la Región de Murcia en sesión celebrada el día 7 de enero de 2015 emitió un dictamen desfavorable al Proyecto de Decreto sometido a consulta. A juicio del Consejo Jurídico resulta discutible que a la entidad le corresponda convertirse en entidad pública empresarial y considera que el expediente carece de una expresa justificación a este respecto.

No hay constancia de que se hayan subsanado las carencias y omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia. En consecuencia, la entidad, que está incluida en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia derogado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, aún no se ha adecuado al tipo de entidad pública empresarial mediante decreto o ley, según proceda.

Situación de la participación en DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.

Respecto de las acciones de Desaladora de Escombreras, S.A.U., la titularidad de las mismas por ESAMUR tiene un régimen especial establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2016, en virtud del cual, la titularidad de las acciones de la entidad de las que era titular el EPA hasta su efectiva extinción se asigna directamente a ESAMUR sin previa incorporación al patrimonio regional para que ésta ostente todas las capacidades necesarias para llevar a cabo el proceso de extinción de Desaladora de Escombreras, S.A.U. mediante cesión global de sus activos y pasivos a ESAMUR, tal y como mandata dicho Acuerdo, facultando a los consejeros competentes en materia de Agua y Hacienda para, en el ámbito de sus competencias, adoptar y realizar los actos necesarios para su ejecución.

De acuerdo con ello, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 05 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de extinción de la sociedad. No tenemos constancia de que se hayan iniciado los trámites para hacer efectiva la extinción de la sociedad.





5. CONCLUSIONES

A fin de resaltar los aspectos más significativos de los resultados obtenidos, se resumen a continuación, por áreas de control, las irregularidades y debilidades detectadas que requieren de la adopción de medidas correctoras por parte de los responsables de la entidad.

Área de Gastos de personal

Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

La masa salarial para el ejercicio 2019 fue aprobada mediante Orden de la Consejería de Hacienda de 05 de abril de 2019, en la que se autoriza una masa salarial, para una plantilla de 18 trabajadores en 757.364,02 euros. Los gastos de personal devengados en el ejercicio 2019 por la entidad ascienden a 807.791,73 euros, por lo que los gastos devengados han excedido el límite fijado para la masa salarial en 50.427,71 euros.

Área de contratación.

La entidad no dispone de un manual de procedimiento de contratación.

Procedimientos abiertos:

- No se recogen las medidas pertinentes adoptadas por el órgano de contratación para garantizar en la ejecución de los mismos que el contratista cumple con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral referidas en el artículo 201 de la LCSP.
- Tampoco aparecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, en los términos del artículo 202 de la LCSP.
- Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.
- No ha quedado constancia del método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado que, en todo caso, deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares. (Artículo 101.5 LCSP).

Contratos menores

Párrafo modificado en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

La Junta Consultiva ha establecido que en el expediente de contratación propio de los contratos menores habrá que justificar que el objeto del contrato no se modifica de forma fraudulenta, de modo que aquél se mantiene incólume a los efectos de evitar un indebido fraccionamiento del contrato cuya finalidad sea prescindir de la aplicación de las reglas generales de la contratación pública. Tal efecto es el propio de la fragmentación artificiosa del contrato con el fin de cumplir con los umbrales que permiten acudir al contrato menor, obviando injustificadamente la aplicación de las reglas sobre publicidad y requisitos para contratar en los contratos de cuantía superior (artículo 118.2 y 118.3 de la LCSP en aplicación del artículo 318 LCSP).

De acuerdo con lo mencionado en dicha recomendación, en los contratos menores MO.00A.2019.98 y MO.00A.2019.44 analizados, no ha quedado constancia de la





justificación en el expediente de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

Área de ayudas concedidas

La entidad no dispone de un manual de procedimiento de concesión de subvenciones.

Respecto a las transferencias destinadas a Desaladora de Escombreras, S.A.U., la entidad no efectúa ningún control sobre los gastos e inversiones que realiza dicha mercantil sino que actúa como mera intermediaria entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la beneficiaria, de manera que una vez que recibe las transferencias de aquélla las ingresa en una cuenta de ésta. Durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos verificado que ESAMUR ha recibido de la CARM transferencias nominativas en el ejercicio 2019 por valor de 18.485.785,00 euros que han sido transferidas en su totalidad a DESALADORA DE ESCOMBRERAS, S.A.U.

En relación con los convenios celebrados con Ayuntamientos de la Región de Murcia, durante el desarrollo de nuestro trabajo hemos podido verificar que los convenios no establecen plazo para la ejecución de las inversiones y actividades objeto de los mismos. Hemos verificado la justificación presentada por los beneficiarios de los convenios y hemos comprobado que, casi la totalidad de las facturas presentadas por los beneficiarios para la justificación de los mismos son de fecha anterior al ejercicio 2019

Adicionalmente a ello, de acuerdo con los artículos 23. 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. La competencia para la concesión directa de subvenciones corresponde al Consejo de Gobierno de la CARM. Durante el desarrollo de nuestro trabajo no hemos tenido constancia de que ESAMUR haya propuesto al Consejo de Gobierno de la CARM la aprobación de un Decreto que regule las normas especiales de estas subvenciones.

Finalmente, respecto a los convenios anteriormente citados, durante el desarrollo de nuestro trabajo, no hemos podido verificar que las ayudas concedidas mediante estos convenios se hayan incluido en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

Área de Transparencia.

- *Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.*
- No hay constancia de la información referente a los gastos de representación autorizados al inicio del ejercicio y de los efectivamente realizados en el mismo.
- No hay constancia de que el órgano de gobierno de la entidad haya publicado los códigos de buen Gobierno.
- *Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.*
- No hay constancia de la publicación de los contratos menores celebrados en el ejercicio 2019 ni de los convenios ni el encargo a medio propio personificado, todos ellos comunicados el Tribunal de Cuentas.





Área de otras exigencias normativas.

No hay constancia de que se hayan subsanado las carencias y omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia. En consecuencia, la entidad, que está incluida en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia derogado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, aún no se ha adecuado al tipo de entidad pública empresarial mediante decreto o ley, según proceda.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 05 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de extinción de Desaladora de Escombreras, S.A.U. (sociedad participada al 100% por ESAMUR). No tenemos constancia de que se hayan iniciado los trámites para hacer efectiva la extinción de la sociedad.

6. RECOMENDACIONES

Se proponen las siguientes medidas a adoptar por parte de la entidad, para cada área descrita en el apartado anterior, con el objetivo de que puedan redundar en la mejora de la eficacia, eficiencia, transparencia, así como de los demás principios que deben regir la actuación de las entidades del sector público.

1.- Recomendación relativa al Área de Gastos de personal

Recomendamos a la entidad que adecúe los gastos de personal devengados en el ejercicio al límite fijado por la masa salarial para cada ejercicio.

Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.

2.- Recomendación relativa al Área de contratación.

Recomendamos a la entidad que elabore y someta a la aprobación del Consejo de Administración un manual de procedimiento de contratación. En ese manual de procedimiento deberían introducirse, entre otras, las consideraciones incluidas en el apartado relativo al área de contratación del presente informe.

3.- Recomendación relativa al Área de ayudas concedidas

Recomendamos a la entidad que elabore y someta a la aprobación del Consejo de Administración un manual de procedimiento de concesión de subvenciones, que regule los aspectos esenciales del procedimiento de concesión de subvenciones: órgano competente, contenido del acuerdo, medios de publicidad a utilizar para promover la concurrencia e información a facilitar sobre el contenido de la convocatoria, tramitación de las solicitudes y justificación, por parte del perceptor, del empleo de la ayuda.





Respecto a los convenios celebrados con ayuntamientos de la Región de Murcia, recomendamos a la entidad que de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003, los convenios celebrados deben incluir la forma de justificar las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones lo que incluye la determinación del plazo de ejecución de las mismas.

Así mismo, recomendamos a la entidad que para la concesión directa de subvenciones mediante convenio proponga al Consejo de Gobierno de la CARM la aprobación de un Decreto que regule las normas especiales de estas subvenciones, tal como establecen los artículos 23. 2 y 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Finalmente, a este respecto, recordamos a la Entidad la obligación existente de que todas las ayudas concedidas mediante estos convenios se incluyan en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) regulada por el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.

4.- Recomendación relativa al Área de Transparencia.

Recomendamos a la Entidad que, realice una exhaustiva revisión del contenido de la información susceptible de publicidad activa recogida en el artículo 12 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con la finalidad de que, conste en el portal de transparencia de la entidad la totalidad de dicha documentación. En concreto recomendamos que se informe de los siguientes extremos:

- *Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.*
- Información referente a los gastos de representación autorizados al inicio del ejercicio y de los efectivamente realizados en el mismo.
- Publicación del código de buen Gobierno de la Entidad.
- *Párrafo suprimido en virtud de las alegaciones presentadas por la entidad.*
- Publicación de los contratos menores celebrados en el ejercicio 2019, convenios celebrados, encargos a medios propios personificados, en su caso.

5.- Recomendación relativa al Área de otras exigencias normativas.

La entidad debe subsanar las omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia, para conseguir adecuar la forma jurídica de la entidad al tipo de entidad pública empresarial que es procedente según la normativa en vigor.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 05 de diciembre de 2016, adoptó el acuerdo de extinción de la sociedad. No tenemos constancia de que se hayan iniciado los trámites para hacer efectiva la extinción de la sociedad.





7. CONTESTACION A LAS ALEGACIONES FORMULADAS POR LA ENTIDAD.

La entidad, en sus alegaciones al Informe de Cumplimiento de Legalidad y presupuestario del ejercicio 2019, manifiesta lo siguiente:

- Alegación respecto al “Área de Gastos de personal”.

En el informe provisional se incluye dentro de nuestras recomendaciones respecto a gastos de personal, que los gastos de esta área devengados en el ejercicio 2019 por la entidad, han excedido el límite fijado para la masa salarial en el ejercicio. Adicionalmente, se indica que varios trabajadores de la entidad han percibido retribuciones en el ejercicio 2019 que superan las retribuciones fijadas para un Director General de la Administración general.

La entidad en su alegación manifiesta, respecto al exceso del límite de la masa salarial, que, como han puesto de manifiesto en anteriores escritos de alegaciones formuladas, obedece por un lado al error de cálculo en los importes de masa salarial autorizados a partir del ejercicio 2013, puesto que se ha duplicado el descuento retributivo del 5% al que se refiere la Ley 14/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para 2010. Y por otra parte, para el ejercicio 2015, la orden de autorización no tuvo en cuenta la variación en el número de efectivos de ESAMUR que se produjo a lo largo del ejercicio, pasando de 18 a 19.

Respecto a que determinados trabajadores han percibido retribuciones que superan las fijadas para un Director General, considera que la recomendación no es correcta, ya que se ha tomado como referencia para el análisis, el total devengado en el ejercicio por trabajador sin descontar el importe que percibieron en la nómina de febrero de 2019 correspondiente al 75% pendiente de la parte retenida en el ejercicio 2013 y en aplicación del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 6 de febrero de 2019, sobre medidas necesarias para la recuperación de los importes efectivamente dejados de percibir correspondientes al 75 % de las retribuciones a percibir en 2013.

CONTESTACION A LA ALEGACION FORMULADA POR LA ENTIDAD.

Respecto al exceso de gastos de personal sobre la masa salarial, cuyo importe la entidad considera incorrecto, consideramos que, en tanto en cuanto, el importe de la citada masa salarial está fijado por Orden de la Consejería de Hacienda de 05 de abril de 2019, este es el límite al que se deben ajustar los gastos de personal devengados por la entidad en el periodo correspondiente y, de haberse apreciado error, debió instarse su corrección. De acuerdo con ello mantenemos en los mismos términos las conclusiones y recomendaciones de nuestro informe provisional.

Respecto a la alegación a que determinados trabajadores han percibido retribuciones que superan las fijadas para un Director General, de acuerdo con lo comentado por la entidad en su alegación, y de acuerdo con la documentación que adjunta a la misma, estimamos la alegación formulada y procedemos a modificar el informe en el sentido indicado por la misma.





- **Alegación respecto al “Área de contratación”.**

En el informe provisional se incluye, dentro de nuestras recomendaciones, que la entidad no dispone de manual de procedimiento; que, en los procedimientos abiertos, no se recogen las medidas pertinentes adoptadas por el órgano de contratación para garantizar en la ejecución de los mismos que el contratista cumple con las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral referidas en el artículo 201 de la LCSP; que no aparecen en el pliego de cláusulas administrativas particulares al menos una las condiciones especiales de ejecución de carácter social, ético, medioambiental o de otro orden, en los términos del artículo 202 de la LCSP; y que no queda constancia del acto formal a su recepción, de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato, levantándose el acta correspondiente. Asimismo, que no ha quedado constancia del método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado. Finalmente, en los contratos menores se recomienda que se debe dejar constancia en cada expediente de la justificación de que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación.

La entidad en su alegación manifiesta: Respecto al manual de procedimiento de contratación, que dicho manual está en proceso de elaboración (1). Respecto a la ausencia en el pliego de alguna de las condiciones especiales de ejecución previstas en el artículo 202 de la LCSP (2), y respecto a la necesidad de garantizar que, en fase de ejecución, el contratista cumple con sus obligaciones en materia laboral, referidas en el art. 201 LCSP (3), se hace constar por la entidad que dicha exigencia ya se encuentra corregida en los pliegos que viene licitando la entidad desde el ejercicio 2020. Respecto a la existencia de acta formal de recepción de trabajos o servicios, adjuntan documentación justificativa de la recepción de las obras o servicios (4). Respecto al método de cálculo del valor estimado de los contratos, indican que, en todos los casos, figura un presupuesto y una serie de unidades de obra cuya suma determina el valor estimado (5). Respecto a la constancia de la justificación requerida por el artículo 118 de la LCSP, adjuntan documentación justificativa del cumplimiento del requisito (6).

CONTESTACION A LA ALEGACION FORMULADA POR LA ENTIDAD.

Respecto a las alegaciones señaladas con los números 1, 2 y 3, dado que la entidad manifiesta que las recomendaciones se están poniendo en práctica, mantenemos en los mismos términos las conclusiones y recomendaciones de nuestro informe provisional.

Respecto a la alegación señalada con el número 4, de acuerdo con la documentación presentada por la entidad, estimamos las alegaciones presentadas y procedemos a modificar las conclusiones y recomendaciones de nuestro informe en el sentido indicado por las mismas.

Respecto a la alegación señalada con el número 5, debemos reiterar que el artículo 101.5 de la LCSP indica textualmente: “El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado en todo caso deberá figurar en los pliegos de cláusulas administrativas particulares”. En los expedientes de contratación revisados, no hay constancia, en el pliego de cláusulas administrativas particulares del método de cálculo aplicado. De acuerdo con lo expuesto, desestimamos la alegación presentada por la entidad y mantenemos en los mismos términos las conclusiones y recomendaciones de nuestro informe provisional respecto a este punto.





Respecto a la alegación señalada con el número 6, de acuerdo con la documentación presentada por la entidad, estimamos las alegaciones presentadas y procedemos a modificar las conclusiones y recomendaciones de nuestro informe en el sentido indicado por las mismas.

- **Alegación respecto al “Área de ayudas concedidas”.**

En el informe provisional se incluyen dentro de nuestras recomendaciones las siguientes:

La entidad no dispone de un manual de procedimiento de concesión de subvenciones (1).

Respecto a los convenios celebrados con determinados Ayuntamientos de la Región de Murcia, hemos podido verificar que los convenios no establecen plazo para la ejecución de las inversiones y actividades objeto de los mismos (2).

Se están concediendo ayudas a determinados ayuntamientos de la Región de Murcia mediante procedimiento de concesión directa y dicha competencia está reservada al Consejo de Gobierno de la CARM (3).

La Entidad en su alegación manifiesta: En cuanto a la recomendación de disponer de un manual de procedimiento para la concesión de subvenciones, se considera una recomendación interesante y se inicia la preparación de dicho manual (1). Respecto a la recomendación señalada con el numero (2), que resulta plenamente acorde con la legalidad subvencionar proyectos ya ejecutados, se entiende que, para tales casos, no resulta lógico establecer un plazo de ejecución, fijándose tan solo un plazo para justificar la actuación. Respecto a la recomendación señalada con el numero (3), indican que no se entenderán comprendidas en el ámbito de aplicación de la Ley de subvenciones, las aportaciones dinerarias a favor de otras administraciones públicas o de sus entidades dependientes que deban hacerse efectivas en virtud de planes y programas o de convenios de colaboración en los que las administraciones públicas que los suscriban ostenten competencias concurrentes. Por ello estima la entidad que la Ley de Subvenciones de la Región de Murcia no resulta de aplicación a las ayudas concedidas en materia de saneamiento y depuración a favor de las administraciones locales y que el órgano competente para otorgar las subvenciones debe determinarse de acuerdo a la Ley de saneamiento y su normativa de desarrollo.

CONTESTACION A LA ALEGACION FORMULADA POR LA ENTIDAD.

Respecto a la alegación señalada con el número 1, la entidad va a poner en práctica nuestra recomendación por lo que mantenemos en los mismos términos las recomendaciones y conclusiones de nuestro informe provisional.

Respecto a la alegación señalada con el número 2, reiteramos que, a nuestro juicio, la Ley 38/2003, establece que los convenios celebrados deben incluir la forma de justificar las condiciones para el otorgamiento de las subvenciones, lo que incluye la determinación del plazo de ejecución de las mismas, por tanto, mantenemos la conclusión de nuestro informe provisional en este punto.





Respecto a la alegación señalada con el número (3), entendemos que no procede estimarla, ya que el objeto de los convenios se corresponde con ejecución de obras en las depuradoras y la propia Ley 3/2000, de saneamiento y depuración de la Región de Murcia, en el Artículo 4.1 establece claramente que esas actuaciones son competencia de las Corporaciones Locales, por tanto, no existe competencia concurrente entre la CARM y las Corporaciones Locales y, de acuerdo con el Artículo 2.4 de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Región de Murcia, la concesión de estas ayudas de manera directa se debe autorizar por el Consejo de Gobierno de la CARM.

- **Alegación respecto al “Área de Transparencia”.**

En el informe provisional se incluye, dentro de nuestras recomendaciones, que existen varias ausencias en la información que se debe dar de acuerdo con la Ley de Transparencia.

La Entidad en su alegación manifiesta que: El horario de atención al público de la Entidad se muestra en la apertura de la web (1). Los principios de actuación de ESAMUR se rigen tanto por lo dispuesto en el Código de Buenas Prácticas de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 27 de julio de 2012 (BORM 3 de agosto de 2012) (2). En cuanto al procedimiento de quejas y sugerencias indican que desde la web de ESAMUR se enlaza con el procedimiento CARM, Quejas, Sugerencias, Felicitaciones y Peticiones de Información (código 867) (SIA 204682) (3).

CONTESTACION A LA ALEGACION FORMULADA POR LA ENTIDAD.

Respecto a las alegaciones señaladas con los números 1 y 3, hemos verificado que la información está disponible en la web de la entidad y de acuerdo con ello, estimamos las alegaciones formuladas y modificamos las conclusiones y recomendaciones de nuestro informe provisional en el sentido indicado por la alegación presentada.

Respecto a la alegación señalada en el punto 2, reiteramos la necesidad de que dicha información esté disponible en la web de la entidad, dicha obligación podría entenderse cumplida estableciendo un enlace desde la web de ESAMUR al citado Código de buenas prácticas e indicando en la propia web que la Entidad se sujeta al mismo.

- **Alegación respecto al “Área de Otras exigencias normativas”.**

En el informe provisional se incluye, dentro de nuestras recomendaciones, que no hemos tenido constancia de que se hayan subsanado las carencias y omisiones puestas de manifiesto en las consideraciones segunda y cuarta del Dictamen emitido por el Consejo Jurídico de la Región de Murcia. En consecuencia, la entidad, que está incluida en la letra a) del apartado 1 del artículo 6 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, derogado por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, aún no se ha adecuado al tipo de entidad pública empresarial mediante decreto o ley, según proceda.

La Entidad en su alegación manifiesta que la evaluación de si pudiera corresponder a ESAMUR la condición de organismo autónomo y no de entidad pública empresarial, es una cuestión que no puede ser solventada por la entidad, ya que las dudas manifestadas por el Consejo Jurídico al respecto exceden de sus atribuciones.





CONTESTACION A LA ALEGACION FORMULADA POR LA ENTIDAD.

La Entidad en su alegación no aporta nuevos datos, hechos o documentos en los que apoyar lo manifestado en su alegación. De acuerdo con ello, rechazamos la alegación formulada y mantenemos en los mismos términos las conclusiones y recomendaciones de nuestro informe provisional.

- Alegación respecto a la “Situación de la participación en la Desaladora de Escombreras”.

En el informe provisional se incluye, dentro de nuestras recomendaciones, que respecto de las acciones de Desaladora de Escombreras, S.A.U., la titularidad de las mismas por ESAMUR tiene un régimen especial establecido por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 5 de diciembre de 2016, en virtud del cual se adoptó el acuerdo de extinción de la sociedad. No tenemos constancia de que se hayan iniciado los trámites para hacer efectiva dicha extinción.

La Entidad en su alegación manifiesta que las acciones de Desaladora de Escombreras, SAU, fueron entregadas a esta entidad en marzo de 2018 mediante Acta de entrega por parte de la DG de Patrimonio, y que por ello, hasta tal fecha no pudo iniciar ningún tipo de actuación al respecto. A continuación detalla las principales actuaciones llevadas a cabo al respecto y, finalmente, detalla una serie de incertidumbres que, a su juicio, imposibilitan establecer una fecha cierta para la culminación del proceso, e incluso su viabilidad, añadiendo que, para poder continuar con el proceso de cesión, es necesario que se resuelvan las incertidumbres a las que han hecho referencia en la alegación.

CONTESTACION A LA ALEGACION FORMULADA POR LA ENTIDAD.

La entidad no aporta nuevos documentos en los que apoyar lo manifestado en su alegación. Hemos analizado la documentación adjunta a la alegación y entendemos que debemos reiterar la recomendación realizada en el sentido de que es necesario que se inicien las actuaciones tendentes a dar cumplimiento al acuerdo del Consejo de Gobierno de la CARM de 5 de diciembre de 2016. Por lo que, de acuerdo con ello, mantenemos las conclusiones y recomendaciones incluidas en nuestro informe provisional.

Murcia, documento firmado electrónicamente.

(<https://pase.carm.es>)

**INTERVENCIÓN GENERAL
DE LA REGIÓN DE MURCIA**

Luis Alfonso Martínez Atienza
Jefe de División de Auditoría Pública

**COMPAÑÍA DE AUDITORÍA
CONSEJEROS AUDITORES, S.L.P.**
Inscrita en el R.O.A.C. con el nº S0237

José María Moreno García
Socio Auditor





ANEXO: AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO DE LEGALIDAD Y PRESUPUESTARIO

INTRODUCCIÓN -----	3
1.- ANÁLISIS DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA ENTIDAD-----	4
1.1.- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019. -----	4
1.2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre. -----	5
1.3.- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos. -----	5
2.- ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS -----	6
Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. -----	6
3.- ÁREA PRESUPUESTARIA -----	7
3.1.- Decreto legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia. -----	7
3.2.- Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019. -----	7
3.3.- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional. -----	8
3.4.- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.-----	8
4.- ÁREA DE PERSONAL -----	9
4.1.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre -----	9
4.2.- Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019. -----	9
4.3.- Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública. -----	12

07/10/2021 10:42:08 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-neel0062-2767-c90e-d675-005056946280





5.- ÁREA DE CONTRATACIÓN -----	12
5.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). -----	12
5.2.- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013. -----	21
5.3.- Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019. -----	21
6.- ÁREA DE AYUDAS RECIBIDAS -----	22
6.1.- TRANSFERENCIAS RECIBIDAS -----	22
6.2.- Subvenciones Recibidas -----	22
7.- ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS -----	22
7.1.- TRANSFERENCIAS EMITIDAS -----	22
7.2.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS -----	23
7.3.- REGISTRO DE REINTEGROS DE SUBVENCIONES -----	24
8.- ÁREA DE ENDEUDAMIENTO Y TESORERÍA -----	26
8.1.- Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019. -----	26
8.2.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP). -----	26
9.- ÁREA MECANISMO EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA LIQUIDEZ. -----	27
10.- TRANSPARENCIA. -----	28
11.- OTRAS EXIGENCIAS NORMATIVAS -----	32
11.1.- Estatutos y/o reglamentos de la entidad y otra normativa específica. -----	32
11.2.- Normativa tributaria y de Seguridad Social. -----	33
11.3.- Cumplimiento normativo en materia de prevención de responsabilidades penales: Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.¹ -----	33





INTRODUCCIÓN

El presente documento sirve de base para la realización, por parte de las sociedades de auditoría que colaboran con la Intervención General para la ejecución del Plan Anual de Control Financiero del 2020, del informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario.

El objetivo del control es verificar que la gestión realizada por la entidad auditada es conforme a las disposiciones y directrices normativas que le resultan de aplicación.

En el presente anexo se recogen las pruebas de los principales aspectos a considerar para el apartado de resultados del trabajo del informe de cumplimiento de legalidad y presupuestario. Constituye, por tanto, una guía de mínimos, que podrá ser completada con la verificación de cualesquiera otros extremos que se consideren relevantes a juicio e indicación de la Intervención General o de la propia sociedad de auditoría.

Las pruebas que comprende el presente anexo están definidas para verificar el cumplimiento de la normativa que se refiere en cada una de ellas. Por tanto, cada prueba se realizará en aquellas entidades a las que la norma en cuestión les sea de aplicación.





1.- ANÁLISIS DEL OBJETO Y FINALIDAD DE LA ENTIDAD

1.1.- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

Cód.	Normativa	Pruebas
SC1	Ley 7 (Art.9; art.40.1y2; DA1; DA2)	Verificar que las estipulaciones normativas de creación de la entidad son adecuadas y si la actividad desarrollada por la entidad se adecúa al objeto y finalidad para el que fue creada. (Se ha creado de conformidad con lo previsto, cuenta con estatutos con el contenido exigido,...).
SC2	Ley 7 (Art. 40.3y4 y DA 6.1) LPG19 (DA32)	Verificar que cuenta con un plan de actuación inicial y que ha suscrito el contrato programa anual correspondiente, a través de la Consejería de la que depende, y que en el mismo se concretan los objetivos que se le asignan, las estrategias y su financiación.
SC3	Ley 7 (DA 6.2)	Verificar que el plan de actuación inicial o el contrato programa fija los objetivos, así como sus recursos humanos y materiales y los indicadores que permitan medir el grado de consecución.
SC4	Ley 7 (Art. 50) LPG19 (DA 32)	Verificar que la Consejería de adscripción ha ejercido el control de eficacia estipulado.
SC5	Ley 7 (Art. 50)	<i>Analizar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados del contrato programa.</i>
SC5.1	“	Comprobar el grado de cumplimiento del Plan de Actuación/Contrato Programa, comparando lo previsto con lo realmente ejecutado, lo que exigirá verificar la distribución de los ingresos y gastos por actividades.
SC5.2	“	Analizar las principales desviaciones registradas en la ejecución del presupuesto respecto a las cifras previstas y sus causas.
SC5.3	“	Identificar las desviaciones presupuestarias que sean recurrentes, distinguiendo las que puedan poner de manifiesto defectos en el propio proceso de presupuestación y las que puedan suponer el incumplimiento de normas.
SC6	Ley 7 (DT 1)	Verificar si la entidad se ha adecuado de conformidad con lo estipulado en la Ley.

07/10/2021 14:07:01

MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

MOJIBO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aed10062-2767-90e-4b75-00505696280





1.2.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre.

Cód.	Normativa	Pruebas
SC7	Ley 40 (Art. 81.2) TRLHRM (103.bis.1.a)	Verificar la subsistencia de los motivos que justificaron la creación de la entidad establecidos en su normativa de creación, estatutos y/o reglamentos.
SC8	Ley 40 (Art. 81.2) TRLHRM (103.bis.1.b)	Verificar la sostenibilidad financiera de la entidad ¹ .
SC9	Ley 40 (Art. 81.2) TRLHRM (103.bis.1.c)	Verificar la concurrencia de la causa de disolución prevista en esta ley referida al incumplimiento de los fines que justificaron su creación o que su subsistencia no resulte el medio más idóneo para lograrlos.
SC10	Ley 40 (Art. 81.2) TRLHRM (103.ter.2)	Analizar la conveniencia de mantenimiento, transformación o extinción de la entidad, en función del cumplimiento de los fines que justificaron su creación y de la idoneidad de su subsistencia para lograrlos.

(1) Se realizará a partir del análisis efectuado en el informe económico financiero.

1.3.- Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones y Real Decreto 1491/2011, de 24 de octubre, por el que se aprueban las normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos y el modelo de plan de actuación de las entidades sin fines lucrativos.

Cód.	Normativa	Pruebas
SC11	Art. 3.3	Comprobar que la finalidad principal de la fundación no es destinar sus prestaciones al fundador o a los patronos, a sus cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad, o a sus parientes hasta el cuarto grado inclusive, así como a personas jurídicas singularizadas que no persigan fines de interés general, con las excepciones previstas en el artículo 3.4.
SC12	Art. 6	Comprobar que el domicilio estatutario de la fundación está en el lugar donde se encuentra la sede de su Patronato, o bien en el lugar en que se desarrollen principalmente sus actividades.
SC13	Art. 14.1	Comprobar que el Patronato adopta sus acuerdos por mayoría en los términos establecidos en los Estatutos de la fundación.
SC14	Art. 18.1	Comprobar, en su caso, que la sustitución de los patronos se produce en la forma prevista en los Estatutos.

07/10/2021 10:42:08 | MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO | 07/10/2021 14:07:01
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-eed10062-2767-90e-d675-00505696280





Cód.	Normativa	Pruebas
SC15	Art. 18.2	En caso de cese de patronos de la fundación, comprobar que se produce bajo alguno de los supuestos recogidos.
SC16	Art. 18.4	Verificar que la sustitución, cese y suspensión de patronos ha sido inscrita en el Registro de Fundaciones.
SC17	Art. 22.2	En el caso de aceptación de legados con cargas o donaciones onerosas o remuneratorias y la repudiación de herencias, donaciones o legados sin cargas, comprobar que esta ha sido comunicada por el Patronato al Protectorado en el plazo máximo de los diez días hábiles siguientes.
SC18	Art. 27	Verificar que la fundación está cumpliendo la obligación de aplicación de rentas.
SC19	Art. 29.1 y 5	Si se hubieran modificado los Estatutos de la fundación, comprobar que el fundador no lo hubiera prohibido y que la modificación o nueva redacción se ha formalizado en escritura pública e inscrita en el Registro de Fundaciones.
SC20	Art. 30.1 y 3	En caso de fusión, comprobar que no estuviese prohibida por el fundador y que se produce el correspondiente otorgamiento en escritura pública y la inscripción en el Registro de Fundaciones.
SC21	Art. 31 y art. 32.4	En caso de extinción de la fundación, comprobar que se da alguno de los supuestos recogidos en la Ley, y que el acuerdo de extinción o, en su caso, la resolución judicial, se han inscrito en el Registro de Fundaciones.

2.- ÁREA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

Decreto nº 299/2017, de 20 de diciembre, por el que se crea y regula el funcionamiento de la Central de Información de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cód.	Normativa	Pruebas
RC1	Art. 8	Comprobar que la entidad estructura su sistema de información contable en tres subsistemas: subsistema de contabilidad económico-financiero y patrimonial, subsistema de contabilidad presupuestaria y subsistema de contabilidad de costes o analítica.
RC2	Art. 13	Verificar que todos los documentos integrantes de las cuentas que se rinden con carácter anual están identificados, indicándose de forma clara en cada uno su denominación, la entidad contable, el período a que se refiera y la fecha en que se rinden, así como las firmas, nombres y cargos de los cuentadantes. Verificar que si faltara la firma de alguna de las personas indicadas, se ha señalado en los documentos en que falte, con expresa mención de la causa. No obstante, podrá utilizarse cualquier otro procedimiento admitido en derecho que garantice la integridad y fiabilidad de las cuentas formuladas.





Cód.	Normativa	Pruebas
RC3	Art. 16	Verificar que las cuentas han sido formuladas en el plazo máximo de tres meses contados a partir del último día del ejercicio a que se refieran. Verificar que las cuentas anuales han sido presentadas en la Intervención General dentro de los treinta días naturales siguientes a su formulación.
RC4	Art.17	Verificar que en las cuentas remitidas a la Intervención General consta la inserción de las diligencias que corresponden.
RC5	Art. 18	Verificar que las cuentas rendidas van acompañadas de los documentos pertinentes.
RC6	Art. 19	Verificar que la entidad ha remitido a la Intervención General los avances de las cuentas referidos a enero-junio de 2019 y enero-diciembre de 2019, con los documentos y anexos establecidos, y en los plazos contemplados.

3.- ÁREA PRESUPUESTARIA

3.1.- Decreto legislativo nº 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Código	Normativa	Pruebas
GP1	Art. 57.4	Verificar que las modificaciones que se hayan llevado a cabo en la documentación complementaria de los presupuestos de la entidad, establecida en la Orden de elaboración de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma, han sido sometidas al Acuerdo del Consejo de Gobierno por conducto de la Consejería de la que depende y a través de la Consejería con competencias en materia de hacienda.
GP2	Art. 57.5	Cuando las aportaciones que figuran en los presupuestos de la entidad con cargo a los presupuestos generales de la CARM fueran modificadas por la aprobación definitiva de la Ley de Presupuestos Generales de la CARM, verificar que la entidad ha adaptado sus presupuestos y la documentación complementaria, dentro de los dos primeros meses del ejercicio, remitiéndolos por conducto de la Consejería de la que depende la entidad a la Consejería con competencias en materia de Hacienda, para que ésta los someta a la aprobación del Consejo de Gobierno.

3.2.- Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

Código	Normativa	Pruebas
GP3	DA 3 y DA 33.1	<i>Respecto de los compromisos de gastos adquiridos que hayan de extenderse a ejercicios futuros (anticipados de gasto y plurianuales), se verificará:</i>

07/10/2021 10:42:08 | MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO |
 07/10/2021 14:07:01
 Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ued10062-2767-99be-dfb75-00595996280





Código	Normativa	Pruebas
GP3.1	“	Que se trata de alguno de los supuestos recogidos en el artículo 37.2 TRLHRM.
GP3.2	“	Que el número de ejercicios a los que puedan aplicarse los gastos referidos en los apartados a) y b) del art. 37.2 TRLHRM no sea superior a cuatro. Asimismo, que el gasto que en tales casos se impute a cada uno de los ejercicios futuros, como consecuencia de los compromisos derivados de actuaciones plurianuales aprobadas en el propio y anteriores ejercicios, no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar a la dotación inicial consignada a nivel de capítulo en el presupuesto administrativo de la entidad, los siguientes porcentajes establecidos en el art. 37.3 TRLHRM: en el primer ejercicio inmediatamente siguiente, el 70%; en el segundo ejercicio, el 60%, y en los ejercicios tercero y cuarto, el 50%.
GP3.3	“	Que, de conformidad con el art. 37.4 TRLHRM, las modificaciones, en casos especialmente justificados, de los porcentajes de gastos aplicables a cada ejercicio, así como del número de anualidades, han sido aprobadas por el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería con competencia en materia de Hacienda, y previo informe de la Dirección General de Presupuestos.
GP4	DA 33.2	Se verificará que la entidad ha remitido a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, antes del 31 de enero de 2019, un estado acreditativo de todos los compromisos de gastos adquiridos para el ejercicio 2019 y ejercicios siguientes, existentes a fecha de 31 de diciembre de 2018.

3.3.- Ley 14/2012, de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional.

Código	Normativa	Pruebas
GP5	Art. 12.3	Verificar que se ha transferido al presupuesto de la Administración General de la CARM el importe del remanente derivado de transferencias de financiación o subvenciones recibidas de la CARM y no aplicadas a su finalidad.
GP6	Art. 12.3	Verificar que el Consejo de Gobierno ha autorizado, a propuesta del titular de la Consejería a la que figura adscrita la entidad, la financiación de los resultados negativos de ejercicios anteriores con el saldo acreedor registrado en su contabilidad a favor de la Administración General de la CARM a 31 de diciembre de cada ejercicio, por el remanente referido en el precepto.

3.4.- Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

Código	Normativa	Pruebas
GP7	Art. 34.1	Verificar que para la realización de gastos de naturaleza contractual o subvencional que superen la cifra de 60.000 euros, se ha solicitado la autorización del titular de la consejería de la que dependa la entidad o a la que esté adscrita, antes de la licitación o





Código	Normativa	Pruebas
		de publicarse la correspondiente convocatoria, en el caso de subvenciones de concurrencia competitiva, o de acordarse su concesión, en el caso de subvenciones de concesión directa.
GP8	Art. 34.2	Verificar que la autorización ha sido solicitada al Consejo de Gobierno, si el gasto a autorizar supera la cantidad de 300.000 euros

4.- ÁREA DE PERSONAL

4.1.- Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre

Código	Normativa	Prueba
RP1	Art. 55	Verificar que se garantizan los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad de las correspondientes convocatorias de los procesos de selección del personal de la entidad.

4.2.- Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

Código	Normativa	Pruebas
RP2	Art.22.2	Verificar que las retribuciones integras del personal no han experimentado un incremento global superior al establecido con carácter básico respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2018 en términos de homogeneidad para los dos periodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.
RP3	Art. 22.6	En caso de incremento de los gastos de personal previstos inicialmente en el presupuesto administrativo de la entidad, comprobar que se ha solicitado dicho incremento por el consejo de administración de la entidad, a través de la Consejería de la que dependan y que ha sido aprobado por el Consejo de Gobierno, a propuesta del Consejero con competencia en materia de Hacienda y previos los informes vinculantes de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.
RP4	Art. 24.1	Verificar que, con carácter previo al comienzo de las negociaciones de convenios o acuerdos colectivos que se hayan celebrado en el año 2019, se ha producido la autorización de la masa salarial mediante Orden de la Consejería con competencia en materia de hacienda.

07/10/2021 14:07:01

MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJANDRO

MOORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aed10062-2767-90e-d675-005056946280





Código	Normativa	Pruebas
RP5	Art. 24.2	Verificar que se ha autorizado la masa salarial durante el primer trimestre de 2019 y que las retribuciones satisfechas no superan la cuantía de la masa salarial autorizada.
RP6	Art. 24.3	En el caso de personal no sujeto a convenio colectivo, cuyas retribuciones vengan determinadas en todo o en parte mediante contrato individual, verificar que se ha comunicado a la Consejería con competencia en materia de hacienda las retribuciones satisfechas y devengadas durante 2018, aportando copia de los respectivos contratos.
RP7	Art. 25.1	En caso de que se hubiera procedido a determinar o modificar las condiciones retributivas del personal laboral al que se refiere el artículo 22.1, verificar que disponen de los informes favorables previos de la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos
RP8	Art. 26.2	Verificar que las retribuciones de las personas titulares de las presidencias, vicepresidencias y, en su caso, direcciones generales o direcciones, gerencias y cargos directivos asimilados, no superan las correspondientes al cargo de director general de la Administración General, excluida la antigüedad que pudieran tener reconocida.
RP9	Art. 26.4	Verificar que los contratos de alta dirección que se celebren durante el año 2019 se han remitido, al menos con 15 días de antelación a su formalización, para informe preceptivo y vinculante de la consejería competente en materia de hacienda.
RP10	DA 15	Verificar que no se han abonado indemnizaciones por asistencia a las sesiones de los tribunales y órganos encargados de la selección de personal, tanto fijo como temporal, comisiones de selección de personal para la provisión de puestos de trabajo, comisiones de valoración para acreditación de aptitudes de empleados públicos en determinadas materias y tribunales de pruebas cuya superación sea necesaria para el ejercicio de profesiones o para la realización de determinadas actividades, así como las de cualquier órgano asimilado a los anteriores. En caso de haberse abonado, se comprobará que han sido autorizadas por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería con competencia en materia de hacienda.
RP11	DA 16	<i>Verificar que durante el ejercicio 2019, las entidades a las que resulta aplicable la disposición referida, han adoptado las medidas necesarias para la aplicación de las siguientes disposiciones en materia de personal:</i>
RP11.1	DA 16.1.a)	Que no se han retribuido horas extraordinarias, debiéndose compensar obligatoriamente con descansos adicionales el exceso de horas realizadas superiores a la jornada legalmente establecida.
RP11.2	DA 16.1.b)	Que no se ha abonado, ni devengado cantidad alguna en concepto de productividad variable, incentivos al rendimiento, o complementos de idéntica o similar naturaleza, salvo para el personal investigador por la ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i). En este caso la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios conocerá, con carácter previo, los importes y las circunstancias que motivan dicho abono.
RP11.3	DA 16.1.c) y DA 16.4	Que no han nombrado personal funcionario interino o contratado personal laboral temporal, salvo en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e





07/10/2021 14:07:01

07/10/2021 10:42:08 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aed10062-2767-90e-d675-005205696280

Código	Normativa	Pruebas
		<p>inaplazables que requerirán la previa y expresa autorización de la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios.</p> <p>En los supuestos excepcionales del apartado anterior, se verificará que se ha acudido para la selección del mismo a las listas en vigor derivadas de los procedimientos regulados en la Orden de 27 de julio de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda y, con carácter subsidiario, a las derivadas de los procedimientos establecidos en la Orden de 12 de noviembre de 2002 de la Consejería de Sanidad y Consumo.</p> <p>En caso de que no exista lista en vigor o no queden aspirantes disponibles en dicha lista, se verificará que el ente ha llevado a cabo la selección mediante presentación de oferta genérica de empleo en el Servicio Regional de Empleo y Formación o de conformidad con la normativa que le sea de aplicación.</p>
RP11.4	DA 16.1.d) y DA 13.5	Que las aportaciones a los planes de pensiones de empleo o contratos de seguros colectivos que incluyan la cobertura de la contingencia de jubilación para dicho personal, no se supere el incremento global que se establezca en la legislación básica del Estado, previa negociación sindical y autorización por el Consejo de Gobierno.
RP11.5	DA 16.1.e)	Que los límites establecidos en el artículo 22 de esta ley han sido de aplicación a las retribuciones de los contratos mercantiles del personal del sector público regional.
RP11.6	Da 16.1.f)	Que las retribuciones del personal no superan el límite establecido en el art. 26.2 de esta ley, excepto para el personal investigador cuando las cantidades que superen dicho límite tengan su causa en financiación externa derivada de la ejecución de programas de investigación, desarrollo e innovación (I+D+i).
RP11.7	DA 16.1.g)	Que la entidad ha informado bimestralmente, a través de la Consejería a la que figure adscrita, de las cuantías abonadas en concepto de dietas, compensaciones y otros conceptos, así como de su coste económico a la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios y a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.
RP11.8	DA 16.1.h)	Que las nuevas cuantías que se han devengado en 2019 en concepto de antigüedad del personal no han superado las establecidas para el personal funcionario de la Administración pública regional para cada uno de los grupos de clasificación profesional por cada tres años de servicios.
RP11.9	DA 16.1.i) y DA 13.7	Que se ha suspendido la convocatoria, concesión o abono de cualquier ayuda derivada del concepto de acción social o cualquier tipo de ayuda similar, a excepción de los anticipos reintegrables a cuenta de las retribuciones en su modalidad de extraordinarios, las ayudas por discapacidad, por natalidad o adopción, por estudios universitarios, por otros estudios reglados y otros estudios, y las prestaciones para la protección de las víctimas de violencia de género, siempre y cuando ya estuvieran reconocidas en su vigente convenio colectivo a la entrada en vigor de esta Ley.





4.3.- Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

Código	Normativa	Prueba
RP12	Art. 7	Comprobar que se han adoptado las medidas necesarias en orden al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa básica sobre jornada general de trabajo en el sector público.

5.- ÁREA DE CONTRATACIÓN

5.1.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Las pruebas a realizar se han definido en atención a la consideración del tipo de ente del sector público que la Ley delimita (art. 3):

- Poder adjudicador que es administración pública.
- Poder adjudicador no administración pública.
- Poder no adjudicador.

a) PODER ADJUDICADOR

Preparación (Administración Pública y No Administración Pública)

Código	Normativa	Pruebas
CA1	Art. 28	Verificar que, antes de iniciar el procedimiento encaminado a la adjudicación del contrato, se ha determinado con precisión la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden cubrir con el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria.
CA2	Art. 116	Verificar que el expediente de contratación se ha iniciado por el órgano de contratación y que al mismo se incorporan el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que van a regir el contrato, y el certificado de existencia de crédito o equivalente. Comprobar que en el expediente se justifica adecuadamente la elección del procedimiento, la clasificación exigida a los participantes, los criterios de solvencia y criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, el valor estimado, la necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación y su relación con el objeto del contrato, el informe de insuficiencia de medios en los contratos de servicios, y la decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.
CA3	Art. 119	En aquellos contratos en los que el órgano de contratación hubiera declarado urgente su tramitación, comprobar que se ha motivado debidamente en la documentación





Código	Normativa	Pruebas
		preparatoria, que se ha declarado la urgencia por el órgano de contratación y que se ha aplicado la reducción de plazos.
CA4	Art. 99	Verificar que el objeto del contrato es determinado y que no se ha producido fraccionamiento con la finalidad de disminuir la cuantía del mismo y eludir los requisitos de publicidad o de procedimiento.
CA5	Art. 101	Comprobar que en el cálculo del valor estimado se ha excluido el IVA y se ha tenido en cuenta los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, costes que derivan de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial, así como cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato, las primas o pagos a abonar a los candidatos o licitadores y la totalidad de las modificaciones al alza previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el anuncio de licitación.
CA6	Art. 102	Verificar que la retribución del contratista consiste en un precio cierto expresado en euros, y que se indica, como partida independiente, el importe del IVA que deba soportar la Administración.
CA7	Art. 122 y 124	Comprobar que, previa o simultáneamente a la autorización del gasto, el órgano de contratación ha aprobado el pliego de prescripciones técnicas y el de cláusulas administrativas particulares.
CA8	Art. 130	Cuando el contrato imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se comprobará que el órgano de contratación ha facilitado a los licitadores, en el pliego, la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación.
CA9	Art. 145.5 y 146.1	Se verificará que los criterios que han de servir de base para la adjudicación del contrato cumplen los requisitos establecidos en la LCSP y que cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, éste es uno de los enumerados en la LCSP.
CA10	Art. 167, 168, y 318.b)	Cuando el procedimiento utilizado sea el negociado, comprobar que nos encontramos en alguno de los supuestos contemplados por la LCSP.
CA11	Art. 126	<i>Se verificará el cumplimiento de lo recogido en la LCSP respecto de las reglas para el establecimiento de prescripciones técnicas, y especialmente:</i>
C11.1	“	Que las prescripciones técnicas se han definido teniendo en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como los criterios de accesibilidad universal y diseño universal o diseño para todas las personas, tal y como son definidos en la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad y en el Texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

07/10/2021 14:07:01

MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

MOJIBO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-neel0062-2767-90e-d675-00505696280





Código	Normativa	Pruebas
CA11.2	“	Siempre que el objeto del contrato afecte o pueda afectar al medio ambiente, que se han definido aplicando criterios de sostenibilidad y protección ambiental según la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y control integrados de la contaminación.
CA11.3	“	Que, salvo que lo justifique el objeto del contrato, las especificaciones técnicas no mencionan una fabricación o procedencia determinada o un procedimiento concreto, ni hacen referencia a una marca, a una patente o a un tipo, a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertas empresas o ciertos productos. Únicamente se autorizará dicha mención, con carácter excepcional, cuando no sea posible hacer una descripción lo bastante precisa e inteligible del objeto del contrato y deberá ir acompañada de la mención “o equivalente”.
CA12	Art. 202	En los contratos en los que se establezcan condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, comprobar que se indican en el anuncio de licitación y en el pliego o en el contrato. Asimismo, se comprobará que el pliego de cláusulas administrativas contiene, al menos, una de las condiciones especiales de ejecución del contrato de las previstas y que han sido publicadas en el anuncio de licitación.
CA13	Art. 231 y 233	En los contratos de obras se comprobará que el expediente y el proyecto recogen el contenido mínimo establecido en la LCSP.
CA14	Art. 29	Verificar que el plazo de duración de los contratos respeta las reglas establecidas.

Adjudicación (Administración Pública y No Administración Pública)

Código	Normativa	Pruebas
CA15	Art. 146.2	Comprobar que se ha constituido un comité de expertos cuando en una licitación que se siga por un procedimiento abierto o restringido se atribuya a los criterios evaluables de forma automática una ponderación inferior a la correspondiente a los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.
CA16	Art. 326	Verificar que el órgano de contratación ha estado asistido por una mesa de contratación en los procedimientos indicados, así como que la composición y nombramiento de sus miembros es acorde a lo establecido.
CA17	Art. 99.6	Cuando se haya procedido a la división del contrato en lotes, se comprobará que las normas procedimentales y de publicidad que se han aplicado en la adjudicación de cada lote se han determinado en función del valor acumulado del conjunto.
CA18	Art. 61.1	Que el órgano que actúa como órgano de contratación tiene atribuida la facultad de celebrar contratos en nombre del ente en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria.
CA19	Art. 151	Verificar que la adjudicación cumple los siguientes requisitos:





Código	Normativa	Pruebas
CA19.1	“	Está motivada
CA19.2	“	Se ha notificado a los candidatos o licitadores
CA19.3	“	Se ha publicado en el perfil de contratante.
CA19.4	“	<p>La notificación contiene, en todo caso, la información necesaria que permita a los interesados interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y entre ella la siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura. Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación las razones por las que no se haya admitido su oferta, y un desglose de las valoraciones asignadas a los distintos licitadores, incluyendo al adjudicatario. En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
CA20	Art. 66.1	Respecto de los adjudicatarios de los contratos que sean personas jurídicas, verificar que las prestaciones derivadas de los mismos están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.
CA21	Art. 84	Verificar que se acredita la capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas mediante la presentación de la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda. En el supuesto de empresarios no españoles nacionales de Estados miembros de la UE y los demás empresarios extranjeros, se comprobará que la capacidad de obrar se acredita en la forma establecida.
CA22	Art. 85	Verificar que se acredita la no concurrencia de una prohibición de contratar mediante testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable.
CA23	Art. 77	Verificar que se acredita la clasificación correspondiente en los contratos en que sea obligatoria
CA24	Art. 86.1	Cuando la solvencia económica y financiera y técnica o profesional no se acredite por la clasificación, se comprobará que se acredita mediante la aportación de los documentos que determine el órgano de contratación de entre los previstos en los artículos 87 a 91 LCSP
CA25	Art. 93.1	En los contratos sujetos a una regulación armonizada, cuando el órgano de contratación exija la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de garantía de la calidad, verificar que dichos certificados han sido aportados y que hacen referencia a los sistemas de aseguramiento de la calidad basados en la serie de normas europeas en la materia, certificados por organismos conformes a las normas europeas relativas a la certificación.

07/10/2021 14:07:01

MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

MOJIBO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-neel0062-2767-90e-dbf75-0050569b6280





Código	Normativa	Pruebas
CA26	Art. 94.1	En los contratos sujetos a una regulación armonizada, cuando el órgano de contratación exija la presentación de certificados expedidos por organismos independientes que acrediten que el empresario cumple determinadas normas de gestión medioambiental, verificar que dichos certificados han sido aportados y que hacen referencia al sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS) de la Unión Europea o a otros sistemas de gestión medioambiental reconocidos por el Reglamento (CE) n.º 1221/2009, o a otras normas de gestión medioambiental basadas en las normas europeas o internacionales pertinentes de organismos acreditados.
CA27	Art. 150.2	Verificar que el órgano de contratación ha requerido al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de las circunstancias a las que se refieren las letras a) a c) del artículo 140.1 si no se hubiera aportado con anterioridad, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme artículo 76.2, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.
CA28	Art. 150.2	Verificar que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa ha aportado la documentación requerida.
CA29	Art. 107.1 y 108	Verificar que el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa ha constituido una garantía del 5% del importe de adjudicación, excluido el IVA, a disposición del órgano de contratación. Cuando el órgano de contratación hubiera eximido de la constitución de esta garantía al adjudicatario, comprobar que lo ha justificado adecuadamente en los pliegos. También se observará que la garantía se haya prestado en alguna de las formas previstas en el artículo 108 LCSP.
CA30	Art. 153	Comprobar que en la formalización del contrato se ha dado cumplimiento a los siguientes plazos definidos: a) Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44 LCSP, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión. b) En los restantes casos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.
CA31	Art. 35.1	Verificar que los contratos celebrados incluyen, salvo que ya se encuentren recogidas en los pliegos, las siguientes menciones:





07/10/2021 14:07:01

07/10/2021 10:42:08 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEONSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-neel0062-2767-90e-d675-0050569b6280

MORENO GARCIA, JOSE MARIA



Código	Normativa	Pruebas
		<ul style="list-style-type: none"> a. La identificación de las partes. b. La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato. c. Definición del objeto y tipo del contrato. d. Referencia a la legislación aplicable al contrato, con expresa mención al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos. e. La enumeración de los documentos que integran el contrato. Si así se expresa en el contrato, esta enumeración podrá estar jerarquizada, ordenándose según el orden de prioridad acordado por las partes, en cuyo supuesto, y salvo caso de error manifiesto, el orden pactado se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre diversos documentos. f. El precio cierto, o el modo de determinarlo. g. La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la de la prórroga o prórrogas, si estuviesen previstas. h. Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones. i. Las condiciones de pago. j. Los supuestos en que procede la modificación, en su caso, y la resolución. k. El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso. l. La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista. m. La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el período de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
CA32	Art. 35.2	Comprobar que el documento contractual no incluye estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintos de los previstos en los pliegos o en el acto de adjudicación del contrato
CA33	Art. 37.1	Comprobar que, salvo que el contrato tenga carácter de emergencia, no se ha celebrado verbalmente.
CA34	Art. 44.5	Comprobar que contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44 LCSP no se han interpuesto recursos administrativos ordinarios.
CA35	Art. 44.2; 48 y 50	<p>Si se hubiera interpuesto recurso especial en materia de contratación, se comprobará:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que se hubiera interpuesto sobre alguno de los actos enunciados en el artículo 44.2 LCSP. - Que se hubiera interpuesto por quienes están legitimados de conformidad con lo establecido en el artículo 48 LCSP. - Que se hubiera interpuesto en el plazo fijado en el artículo 50 LCSP.



Código	Normativa	Pruebas
CA36	Art. 49.1	Si se hubieran adoptado medidas provisionales de las reguladas en el artículo 49 LCSP, verificar que estas han sido solicitadas por las personas legitimadas para interponer el recurso especial, y que han sido adoptadas por órgano competente para la resolución del recurso.

Modificación (Administración Pública y No Administración Pública)

Código	Normativa	Pruebas
CA37	Art. 203 a 207	Verificar que las modificaciones que se hayan realizado sobre los contratos se adaptan a lo regulado.

Efectos y Extinción (Administración Pública)

Código	Normativa	Pruebas
CA38	Art. 29.2	De haberse producido prórrogas del contrato, comprobar que dichas prórrogas han sido acordadas por el órgano de contratación y se cumple lo acordado expresamente en el contrato.
CA39	Art. 102.5	En caso de revisión o actualización de precios, comprobar que se han llevado a cabo en la forma prevista.
CA40	Art. 198.4	Comprobar que el pago del precio se produce dentro de los 30 días siguientes a la fecha de la aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Y, si hubiera demora, comprobar que se ha abonado al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
CA41	Art. 199	Comprobar si se ha tenido en cuenta el procedimiento para hacer efectivas las deudas de las Administraciones Públicas.
CA42	Art. 208.1	En caso de que se hubiera suspendido el contrato, comprobar que se ha levantado acta en la que se consignan las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución del contrato.
CA43	Art. 195.1	En caso de resolución del contrato por demora en la ejecución del contratista, comprobar que se da audiencia al contratista y, en caso de oposición de éste, que existe dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.

07/10/2021 14:07:01
 MODERNO GARCIA, JOSE MARIA
 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJANDRO
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aed10062-2767-c9be-d675-00505696280





Efectos y Extinción (No Administración Pública)

Código	Normativa	Pruebas
CA44	Art. 319.1	Verificar si han sido aplicadas las disposiciones previstas.
CA45	Art. 319.1	Verificar si consta la autorización de la consejería a la que esté adscrita la entidad, previo dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, en el caso de que la modificación del contrato no estuviera prevista en el pliego de cláusulas administrativas, siempre que su importe sea igual o superior a 6.000.000 euros y la cuantía de la modificación, aislada o conjuntamente, fuera superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.
CA46	Art. 319.2	Comprobar que se ha producido la resolución del contrato en los supuestos previstos.

b) PODER NO ADJUDICADOR

Adjudicación

Código	Normativa	Pruebas
CA47	Art. 321.1	<i>Instrucciones de contratación:</i>
CA47.1	“	Comprobar su existencia y que han sido aprobadas por el órgano competente.
CA47.2	“	Comprobar que dichas instrucciones regulan los procedimientos de contratación de forma que quede garantizada la efectividad de los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, y que el contrato es adjudicado a quien presente la mejor oferta, de conformidad con el artículo 145 LCSP.
CA47.3	“	Comprobar que las instrucciones de contratación están publicadas en el perfil del contratante de la entidad.
CA48	Art. 321.2.a	En los contratos de obras de valor estimado inferior a 40.000 euros, y contratos de servicios y de suministros de valor estimado inferior a 15.000 euros, verificar que, cuando no apliquen las instrucciones de contratación, se han adjudicado a un empresario con capacidad de obrar y con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.
CA49	Art. 321.2.b	En los contratos de obras de valor estimado superior a 40.000 euros, contratos de servicios y de suministros de valor estimado superior a 15.000 euros, y los que se concierten para la selección de proveedores, verificar que, cuando no apliquen las instrucciones de contratación, se han adjudicado: <ul style="list-style-type: none"> a) Respetándose los principios de igualdad, no discriminación, transparencia, publicidad y libre concurrencia. b) El anuncio de licitación ha sido publicado en el perfil del contratante.





		<p>c) El plazo de presentación de ofertas no es inferior a diez días a contar desde la publicación del anuncio en el perfil del contratante.</p> <p>d) La adjudicación del contrato ha recaído en la mejor oferta, de conformidad con lo establecido en el artículo 145 LCSP.</p> <p>e) La determinación en la documentación contractual de los criterios objetivos diferentes a los anteriores.</p> <p>f) La adjudicación es motivada.</p> <p>g) La adjudicación ha sido publicada en el perfil del contratante.</p>
--	--	---

Efectos, Modificación y Extinción

Código	Normativa	Pruebas
CA50	Art. 26.4	Se aplican las normas de derecho privado que les resulten de aplicación.

c) CONTRATOS MENORES Y CONTRATOS NO SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA ASIMILADOS*

Código	Normativa	Pruebas
CM1	Art. 118.1	Verificar que el expediente incorpora el informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato, la aprobación del gasto y la factura correspondiente.
CM2	Art. 118.2	Verificar que en el contrato menor de obras se ha añadido, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando normas específicas así lo requieran. Verificar que en el contrato menor de obras se ha solicitado el informe de supervisión a que se refiere el artículo 235 LCSP cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.
CM3	Art. 118.3	Comprobar que en el expediente se ha justificado que no se está alterando el objeto del contrato para evitar la aplicación de las reglas generales de contratación, y que el contratista no ha suscrito más contratos menores que individual o conjuntamente superen la cifra prevista en el apartado 1 del artículo 118 LCSP.
CM4	Art. 29.8	Comprobar que en ningún caso tengan una duración superior al año, ni sean objeto de prórrogas.

(*) Recomendación 32 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado e informe de la Abogacía del Estado 2/18, de 17 de enero de 2018

07/10/2021 14:07:01
 07/10/2021 10:42:08 | MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO
 MORENO GARCIA, JOSE MARIA
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aed10062-2767-90e-d675-005056966280





5.2.- Resolución de 20 de julio de 2018, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 28 de junio de 2018, por el que se aprueba la sustitución de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebrados por las entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

Código	Normativa	Pruebas
TC1	Apdo. II	Verificar la remisión al Tribunal de Cuentas con periodicidad anual, antes de que concluya el mes de febrero del ejercicio siguiente, de la documentación relacionada.
TC2	Anexo	Verificar que, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato o del acuerdo marco, se ha remitido al Tribunal de Cuentas la copia certificada del documento en el que se hubiera formalizado el contrato o el acuerdo marco acompañada de un extracto del expediente conformado por los documentos indicados.
TC3	Apdo. III	Verificar que, dentro de los tres meses siguientes a la fecha en que se formalicen las modificaciones, prórrogas o variaciones de plazos, variaciones de precio y de los importes de los compromisos económicos asumidos, y el importe final, la nulidad, la extinción normal o anormal de los contratos y convenios y demás incidencias surgidas en su ejecución, se han remitido al Tribunal de Cuentas los documentos de aprobación y, en su caso, de formalización.

5.3.- Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

Código	Normativa	Pruebas
CP1	DA 29	<i>Si se hubieran realizado proyectos de inversión en infraestructuras públicas financiándolas a través de fórmulas de colaboración entre el sector público y el sector privado, se comprobará:</i>
CP1.1	“	Que, con carácter previo, se ha remitido al Instituto de Crédito y Finanzas (ICREF) un estudio de su viabilidad económico-financiera que contemple las proyecciones de ingresos, gastos y resultados, valorando la aportación total prevista de la CARM y la evaluación y reparto de los riesgos en cada fase del mismo, adaptándose, en su caso, a los modelos elaborados por la Consejería con competencias en materia de hacienda.
CP1.2	“	Que el ICREF ha emitido el informe preceptivo y vinculante sobre estos proyectos de inversión.
CP2	DA 31	Verificar que no se han organizado ni contratado la organización de grandes eventos que pretendan la proyección de la Región que precisen la ejecución de gastos, de forma aislada o acumulada, de cuantía superior a 300.000 euros, sin la previa autorización del Consejo de Gobierno.

07/10/2021 14:07:01

MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aed10062-2767-90e-4b75-005056946280





6.- ÁREA DE AYUDAS RECIBIDAS

6.1.- TRANSFERENCIAS RECIBIDAS

Normativa presupuestaria y contable de aplicación a la entidad.

Código	Normativa	Pruebas
AR1	***	<p>Verificar las aportaciones realizadas por los órganos de adscripción en cumplimiento de sus propios presupuestos (art. 2.2 LGS), mediante el análisis de la liquidación presentada de los presupuestos de explotación, capital y administrativo.</p> <p>(Nota: se prestará especial atención a los saldos de las cuentas AAPP, acreedora por subvenciones pendientes de aplicación y/o AAPP, acreedora por colaboración en gestión de subvenciones de los últimos ejercicios y a su correcta imputación a los mismos.)</p>

6.2.- Subvenciones Recibidas

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

Código	Normativa	Pruebas
AR2	Bases	Verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas y la correcta utilización de los fondos recibidos por la entidad, en su condición de beneficiario o entidad colaboradora, así como su correcta contabilización y justificación ante la entidad concedente en tiempo y forma.

7.- ÁREA DE AYUDAS CONCEDIDAS

7.1.- TRANSFERENCIAS EMITIDAS

Normativa de derecho privado

Código	Normativa	Pruebas
AC1	***	Verificar las entregas dinerarias sin contraprestación realizadas por la entidad, mediante el análisis de la liquidación presentada de los presupuestos de explotación, capital y administrativo.





7.2.- SUBVENCIONES CONCEDIDAS

7.2.1.- Normativa de creación

Código	Normativa	Pruebas
AC2	***	Verificar que las entregas dinerarias sin contraprestación que la entidad otorga, que tengan la naturaleza de subvenciones, son consecuencia del ejercicio de potestades administrativas reconocidas en su norma de creación.

7.2.2.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSRM); Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RGS).

Código	Normativa	Pruebas
AC3	Art. 3.2 LGS	En cualquier caso, deberá comprobarse que las aportaciones gratuitas que realice la entidad habrán de tener relación directa con el objeto de la actividad contenido en la norma de creación o en sus estatutos.
AC4	Art. 8.3 LGS y Art. 4 LSRM	Verificar que se han aplicado los principios de gestión , entre otros, los siguientes: <ul style="list-style-type: none"> • Publicidad, transparencia, concurrencia => logro de una concurrencia efectiva y coherente con la importancia de cada proceso. Dar difusión suficiente a las convocatorias a través de los medios adecuados. • Objetividad, igualdad y no discriminación => existencia de baremos suficientemente detallados y preestablecidos. Asimismo, precisan de la existencia de órganos colegiados que valoren las solicitudes presentadas y de la adecuada motivación de la resolución adoptada, que serán una garantía de objetividad. • Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos => logro de los fines conseguidos, y para ello será necesario analizar la forma prevista de justificación, comprobando los planes de inspección de que dispone la entidad para verificar la adecuada ejecución de las actividades financiadas.
AC5	Art. 20 LGS; Art. 15 LSRM y Art. 35 a 41 RLGS	Verificar que se han aplicado los principios de información => que se ha remitido a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre los datos identificativos del destinatario, el importe y la fecha de los pagos realizados, así como el motivo de la ayuda. Igualmente remitirán información, en su caso, sobre devoluciones producidas como consecuencia de no haberse ejecutado total o parcialmente la causa o condición que motivó las entregas dinerarias.
AC6	Bases.	Verificar la correcta ejecución de las actividades subvencionadas y la correcta utilización de los fondos recibidos por el beneficiario, así como su correcta contabilización y justificación ante la entidad en tiempo y forma.

07/10/2021 14:07:01

07/10/2021 10:42:08 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

MOJERNO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aed10062-2767-90e-4b75-005056946280





7.2.3.- Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

Código	Normativa	Pruebas
AC7	DA 28	Verificar que no se han aprobado convocatorias o acordado la concesión de forma directa de subvenciones reintegrables sin la previa autorización de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

7.3.- REGISTRO DE REINTEGROS DE SUBVENCIONES

Decreto nº 155/2018, de 4 de julio, por el que se crea y regula el Registro de reintegros de subvenciones gestionadas por las entidades integradas en el sector público de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Código	Normativa	Pruebas
AC8	Art. 3.3	Verificar que la entidad es usuaria de la aplicación de registro correspondiente (Questor).
AC9	Art.3.1	<i>Verificar sobre los expedientes de reintegro, que los datos reflejados en el Registro se corresponden con los trámites realizados por el gestor y que figuran los datos establecidos en el Decreto.</i>
AC9.1	Art. 3.1.a)	Verificar los datos correspondientes a la fase de resolución del procedimiento de reintegro: <ol style="list-style-type: none"> 1. Código DIR3 del órgano responsable del seguimiento. 2. Fecha de la resolución. 3. Tipo de inicio del procedimiento de reintegro. 4. Importe que se reclama. 5. Causas que motivan el reintegro en función de los apartados de los arts. 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, descripción e importes irregulares. 6. Fecha de notificación de la resolución.
AC9.2	Art. 3.1.b)	Verificar los datos correspondientes a los posibles recursos a interponer, en su caso, por el beneficiario: <ol style="list-style-type: none"> 1. Fecha de interposición de recurso administrativo. 2. Fecha de resolución de recurso administrativo y de su notificación. 3. Fecha de interposición de recurso contencioso-administrativo. 4. Fecha de resolución de recurso contencioso-administrativo.
AC9.3	Art. 3.1.c)	Verificar los datos correspondientes a la liquidación: <ol style="list-style-type: none"> 1. Referencia de la liquidación.

07/10/2021 14:07:01

07/10/2021 10:42:08 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aed10062-2767-c9be-dfb75-005056946280





07/10/2021 14:07:01

07/10/2021 10:42:08 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEONSO

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aed|0062-2767-09e-dfb75-0050569b6280

		<ol style="list-style-type: none"> 2. Fecha de la liquidación. 3. Fecha del devengo. 4. Descripción de la liquidación. 5. Importe. 6. Base de cálculo de intereses. 7. Fecha de inicio del cálculo. 8. Fecha de final del cálculo. 9. Importe de los intereses. 10. Fecha de la notificación de la liquidación. 11. Situación de la deuda. 12. Fecha de la última situación. 13. Importe ingresado (acumulado). 14. Fecha del último ingreso.
--	--	--





8.- ÁREA DE ENDEUDAMIENTO Y TESORERÍA

8.1.- Ley 14/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2019.

Código	Normativa	Pruebas
ET1	Art. 53.1	Si se hubieran concertado operaciones de endeudamiento, comprobar que se había solicitado autorización previa de la Consejería con competencia en materia de hacienda.
ET2	Art. 53.4	Verificar si se ha realizado la remisión mensual al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la información relativa a la situación de endeudamiento, de acuerdo con la estructura determinada por dicha entidad.
ET3	Art. 54.1	En caso de apertura y cierre de cuentas en entidades financieras, comprobar que se ha efectuado la comunicación previa a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, y que se ha facilitado a dicha Dirección General información sobre sus saldos y movimientos con la periodicidad que la misma determine.
ET4	Art. 54.5	Verificar que, antes de practicar la toma de razón en contabilidad de una cesión de derecho de cobro o de crédito, la entidad ha formulado consulta a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para comprobar que los cedentes de dichos derechos no tenían deudas en periodo ejecutivo gestionadas por dicho organismo, a fin de resolver o culminar el procedimiento recaudatorio. <i>(No es aplicable a fundaciones ni consorcios)</i>
ET5	Art. 54.6	Verificar que, antes de proceder a efectuar pagos, la entidad ha formulado consulta a la Agencia Tributaria de la Región de Murcia para comprobar que los perceptores de dichos pagos no tenían deudas en periodo ejecutivo gestionadas por dicho organismo, a fin de resolver o culminar el procedimiento recaudatorio. <i>(No es aplicable a fundaciones ni consorcios)</i>
ET6	Art. 55	En caso de que la entidad haya prestado avales, se verificará que se cumplen los requisitos establecidos.
ET7	Art. 55.6	Verificar si se ha realizado la remisión mensual al Instituto de Crédito y Finanzas de la Región de Murcia de la información relativa a la situación de las garantías concedidas o cuya conexión esté prevista, de acuerdo con la estructura determinada por dicha entidad.

8.2.- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

Código	Normativa	Incidencia
ET8	Art. 198.4	Verificar si se cumple el "Período legal de pago" de las deudas comerciales.





9.- ÁREA MECANISMO EXTRAORDINARIO DE APOYO A LA LIQUIDEZ.

Resolución de 4 de marzo de 2016 de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por la que se aprueba la instrucción para la correcta aplicación del Mecanismo Adicional de Financiación derivado del Compartimento Fondo de Liquidez Autonómico (FLA) del Fondo de Financiación a Comunidades Autónomas, aprobado por el Real Decreto-Ley 17/2014, de 26 de diciembre, de Medidas de Sostenibilidad Financiera de las Comunidades Autónomas y Entidades Locales y otras de Carácter Económico.

Código	Normativa	Pruebas
AL1	Apdo. 15.2 Anexo VI	<i>Se comprobará que las obligaciones pagadas por el FLA cumplen los requisitos siguientes:</i>
AL1.1		Ser obligaciones vencidas, líquidas y exigibles, y su factura, factura rectificativa, en su caso, o solicitud de pago equivalente debe haber sido presentada al registro administrativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia antes de la formulación de la propuesta de pago por parte de la misma.
AL1.2		Deben ser facturas devengadas en 2019, o en años anteriores, y encontrarse consignadas en los presupuestos o estados contables de la entidad, no pudiéndose hacer efectivas mediante este mecanismo obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto. Las correspondientes a años anteriores deben estar contabilizadas en el presupuesto del año correspondiente o en la cuenta 413 "Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto" o cuenta equivalente del citado año. En este último caso, tendrán que estar aplicadas a presupuesto con anterioridad a la propuesta del pago.
AL1.3		Las obligaciones a atender, que pueden corresponderse con compromisos de pago fraccionados con el acreedor, deben tener una cuantía mínima de 180€. Excepcionalmente, en el supuesto previsto, será posible la realización de pagos inferiores a dicho importe siempre que superen la cantidad de 180 euros.
AL2		<i>Que la obligación atendida cumpla con las condiciones necesarias para su inclusión en alguna de las categorías enumeradas a continuación y conforme al siguiente orden de prelación:</i>
AL2.1	Apdo.15.1.a) Anexo VI	1.- Pago a proveedores derivado de: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Contratos de obras, suministros, servicios y gestión de servicios, de concesión de obras públicas y de colaboración entre el sector público y el sector privado. ✓ Concesiones administrativas. ✓ Contratos de arrendamientos sobre bienes inmuebles. ✓ Conciertos y convenios educativos y de servicios sociales, así como sanitarios, incluidos los suscritos con un hospital público, siempre que éste no forme parte de la definición de Comunidad Autónoma. ✓ Convenios de colaboración a través de los que se instrumenten operaciones que computen en el cálculo del período medio de pago a proveedores conforme a lo previsto en el último punto de esta letra. Dentro de estos convenios se

07/10/2021 14:07:01

07/10/2021 10:42:08 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-neel0062-2767-90e-4b75-005059b6280





Código	Normativa	Pruebas
		<p>identificarán, separadamente, los convenios con farmacias, colegios de abogados y procuradores.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Encomiendas de gestión en las que la entidad encomendada tenga atribuida la condición de medio propio y servicio técnico de la Administración y no se encuentre incluida en la definición de Comunidad Autónoma. ✓ Subvenciones otorgadas en el marco de la contratación pública, en concepto de bonificación de las tarifas pagadas por los usuarios por la utilización de un bien o servicio, en la parte financiada por la Comunidad Autónoma. ✓ Resto de operaciones no incluidas en los apartados anteriores que se computen en el cálculo del período medio de pago previsto en la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, conforme a lo previsto en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores.
AL2.2	Apdo.15.1b) Anexo VI	2.- Transferencias a asociaciones e instituciones sin fines de lucro o ayudas directas a familias otorgadas para el desarrollo de actividades vinculadas con la Ley 39/2006, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.
AL2.3	Apdo.15.1.c) Anexo VI	3. Subvenciones o transferencias, así como resto de operaciones con Entidades locales y Universidades. Serán asimilables a las operaciones recogidas en los dos apartados anteriores, las transferencias a Entidades Locales cuando tengan por finalidad la financiación de servicios públicos fundamentales prestados con arreglo a alguna de las categorías anteriores y quede acreditada esta circunstancia mediante certificación de la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

10.- TRANSPARENCIA.

Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Cód.	Normativa	Pruebas
TR1	Art. 13.1	<p>En materia institucional y organizativa, verificar si la entidad ha publicado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Funciones que desarrollan y la normativa que les sea de aplicación. Los estatutos y sus normas de organización y funcionamiento. 2. Estructura organizativa, incluyendo un organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y unidades administrativas, así como las funciones que tienen encomendadas y sus datos de contacto. 3. Ubicación física de sus sedes, así como los horarios de atención al público y, en su caso, los canales electrónicos de atención y tramitación de que dispongan.





07/10/2021 14:07:01

07/10/2021 10:42:08 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aed|0062-2767-e0be-dfb75-0050569b6280

Cód.	Normativa	Pruebas
TR2	Art. 13.2	<p>En materia de recursos humanos, verificar si la entidad ha publicado:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las relaciones de puestos de trabajo, plantillas, catálogos de puestos o documento equivalente, referidos a todo tipo de personal, con indicación de sus ocupantes y toda la información relativa a su relación jurídica, y en especial las retribuciones anuales, tanto fijas, periódicas como variables previstas para el ejercicio, así como las devengadas en el ejercicio anterior. Estas retribuciones recogerán, con desglose de conceptos, todas las devengadas en cada ejercicio, por guardias, servicios extraordinarios, prolongación de jornada e indemnizaciones y dietas por razón de servicio, así como por cualquier otro concepto retributivo variable y se publicarán, para cada puesto, junto a las fijas y periódicas. 2. Los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes. 3. El directorio de su personal que incluya, al menos, información relativa al puesto desempeñado, teléfonos y dirección de correos electrónicos. 4. La oferta de empleo público o aquel otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal de que disponga, así como los planes para la ordenación de sus recursos humanos que, en su caso, aprueben. 5. Las convocatorias y tramitación de los procesos de selección de sus empleados públicos, incluidos los relativos a su personal temporal. 6. La relación del personal eventual existente, con indicación expresa de su identificación, las labores de confianza o asesoramiento especial encomendadas y el órgano para el que presta las mismas, así como sus retribuciones anuales. 7. La identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal. Se informará, asimismo, del número de personas que gozan de dispensa total o parcial de asistencia al trabajo con motivo de licencias sindicales concedidas, agrupados según la organización sindical a la que pertenezcan, así como del coste que tales liberaciones generan para las correspondientes entidades y del número anual de horas sindicales utilizadas. 8. La relación de los empleados públicos que tengan autorizada la compatibilidad para un segundo puesto o actividad en el sector público o reconocida la compatibilidad con el ejercicio de actividades privadas. En esta relación se incluirá, al menos, la denominación y descripción del segundo puesto o actividad pública o de la actividad privada, el horario a realizar y la fecha a partir de la cual se autoriza o reconoce tan compatibilidad.
TR3	Art. 14.1y2	<p>Verificar si la entidad ha publicado información sobre altos cargos y sobre el funcionamiento del gobierno.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Su identificación. 2. Su perfil y trayectoria profesional, indicando expresamente los períodos de desempeño de puestos de alto cargo. El perfil contemplará los títulos académicos superados por los altos cargos. 3. Las funciones que tengan atribuidas.





07/10/2021 14:07:01

MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-neel0062-2767-90e-d675-0056966280

Cód.	Normativa	Pruebas
		<ol style="list-style-type: none"> 4. La indicación de su pertenencia o participación institucional en consejos de administración de entidades públicas o en aquellos otros órganos colegiados de carácter administrativo o social de los que tenga la condición de miembro. 5. Las retribuciones de cualquier índole que perciban anualmente. 6. El importe de los gastos de representación autorizados al inicio de cada ejercicio y de los efectivamente realizados en el mismo. 7. Las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo. 8. La documentación en materia de actividades, bienes e intereses que se contemple en la legislación regional sobre altos cargos, y sin perjuicio de la labor de vigilancia y control que al respecto corresponda a la Unidad de Conflictos de Intereses en la Administración regional. 9. Las agendas institucionales que tengan en el ejercicio de sus funciones, que se mantendrán públicas al menos durante un año.
TR4	Art. 14.4	<p>Verificar si los órganos de gobierno de las entidades han publicado la siguiente información:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Códigos de buen gobierno. 2. Planes y programas anuales y plurianuales aprobados, así como a los objetivos concretos fijados en los mismos. Las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución, así como los indicadores de medida previstos, su grado de cumplimiento y los resultados obtenidos como consecuencia de las medidas previstas en dichos planes. 3. Campañas de publicidad institucional que hubieran promovido o contratado y del gasto público realizado en ellas.
TR5	Art. 15	<p>Verificar si han publicado información sobre relaciones con los ciudadanos y la sociedad:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los mapas de sus respectivas webs, así como de aquellas otras webs o portales especializados de carácter sectorial. 2. El catálogo actualizado de los procedimientos y servicios administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como, en su caso, de los formularios que los mismos tuvieran asociados. Se indicará de manera específica aquellos procedimientos que admitan, total o parcialmente, tramitación electrónica. 3. Las cartas de servicios aprobadas con la información sobre los servicios públicos gestionados o instrumentos análogos de compromisos a nivel de servicio, así como los informes sobre el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos y aquella otra información disponible que permita su valoración. 4. Información sobre el procedimiento existente de quejas y sugerencias sobre el funcionamiento de los servicios. 5. El plan e informe anual del órgano directivo con competencias en materia de inspección de los servicios.
TR6	Art. 17.1	<p>Verificar si las entidades han publicado la siguiente información sobre contratos públicos, incluidos los contratos menores:</p>





07/10/2021 14:07:01

07/10/2021 10:42:08 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEJOSO

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-ead|0062-2767-90e-d675-00505696280

Cód.	Normativa	Pruebas
		<ol style="list-style-type: none"> 1. Objeto y tipo de contrato. 2. Importe de licitación y de adjudicación. 3. Procedimiento utilizado para su celebración. 4. Instrumentos a través de los que, en su caso, se ha publicitado. 5. Número de licitadores participantes en el procedimiento y, además, en el caso de los contratos o concursos negociados sin publicidad, la identidad de los licitadores que, además del finalmente adjudicatario, hayan concurrido en el proceso. 6. Identidad del adjudicatario. 7. Fecha de formalización. 8. Fecha de inicio de la ejecución. 9. Duración. 10. Modificaciones y prórrogas. 11. Indicación de aquellos procedimientos que han quedado desiertos. 12. Supuestos de resolución o declaración de nulidad, así como de revisiones de precios y cesión de contratos. 13. Decisiones de desistimiento y renuncia. 14. Subcontrataciones que se realicen con mención de los subcontratistas. 15. Datos estadísticos sobre el porcentaje en volumen presupuestario de contratos adjudicados a través de cada uno de los procedimientos previstos en la legislación de contratos del sector público, así como del número de contratos adjudicados por cada uno de los procedimientos.
TR7	Art. 17.5	<p>Verificar si las entidades han publicado la siguiente información en materia de convenios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las partes firmantes. 2. Su objeto y plazo de duración. 3. Las modificaciones y prórrogas realizadas. 4. Las prestaciones a que se obliguen las partes y, específicamente, las obligaciones económicas que, en su caso, se hubieran acordado.
TR8	Art. 17.6	<p>Verificar si las entidades han publicado íntegramente los documentos relativos a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los contratos-programa suscritos entre los entes y las consejerías a las que estén adscritos, así como los informes periódicos de evaluación de cumplimiento de objetivos. 2. Los contratos de gestión suscritos, dentro de un mismo ente o con terceros, así como los informes periódicos de seguimiento y evaluación. 3. Las encomiendas por las que se encarguen a otros entes, la realización de determinados trabajos, obras o servicios, así como los informes periódicos de seguimiento y evaluación. 4. Cualquier otra forma de relación de los entes del sector público regional entre sí o con la Administración pública, por la que generen derechos y obligaciones mutuas y recíprocas.
TR9	Art. 18	<p>Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a esta, la Administración pública de la Región de</p>





Cód.	Normativa	Pruebas
		<p>Murcia publicará en el Portal de Transparencia, las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Tipo de subvención. • Órgano concedente • Importe. • Beneficiarios. • Objetivo o finalidad.
TR10	Art. 19	<p>Verificar si la entidad ha publicado la siguiente información presupuestaria, económico-financiera y patrimonial:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución y sobre el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sensibilidad financiera de las administraciones públicas y la información de las actuaciones de control en los términos que se establezcan reglamentariamente, con una frecuencia de actualización del estado de ejecución trimestral. 2. Las cuentas anuales que deban rendirse, y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan. 3. La relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real.

11.- OTRAS EXIGENCIAS NORMATIVAS

11.1.- Estatutos y/o reglamentos de la entidad y otra normativa específica.

Cód.	Normativa	Pruebas
OE1	Estatutos y/o Rgto.	<p>Verificar si se cumple con las disposiciones contenidas en su respectiva normativa de régimen interno, en lo relativo a organización y funcionamiento de los órganos de dirección y gobierno del ente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Celebración de sesiones con la periodicidad establecida. • Adecuada diligencia de las actas. • Presentación en forma y plazo, en su caso, de los informes, memorias y demás documentación en los supuestos en que así se disponga.
OE2	Específica	<p>Verificar si se cumplen las obligaciones formales reguladas en normativa específica aplicable según la naturaleza del ente auditado, entre otras:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción en registros públicos de los actos en que resulte exigible.





Cód.	Normativa	Pruebas
		<ul style="list-style-type: none"> Adecuada formalización del nombramiento de los miembros del órgano de gobierno.

11.2.- Normativa tributaria y de Seguridad Social.

Cód.	Normativa	Pruebas
OE3	Fiscal	Verificar si el ente auditado cumple las obligaciones establecidas en la normativa fiscal (IVA, IRPF, I Sociedades...).
OE4	Seguridad Social	Verificar si el ente auditado cumple las obligaciones establecidas en la normativa de Seguridad Social.

11.3.- Cumplimiento normativo en materia de prevención de responsabilidades penales: Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal.¹

Cód.	Normativa	Pruebas
OE5	Art.31.bis	Verificar si la sociedad dispone de un modelo de organización y gestión que incluyan las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir el riesgo de su comisión.
OE6	Art.31.bis	Verificar si la sociedad ha nombrado y se encuentra en funcionamiento un órgano con poderes autónomos de iniciativa y control como Órgano de Supervisión y Control (Responsable de cumplimiento normativo).
OE7	Art.31.bis	Verificar que están identificadas las actividades de riesgo que pueden ser susceptibles de materializarse de manera concreta en la sociedad junto con los controles existentes que las mitigan.
OE8	Art.31.bis	Comprobar que existen protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas.
OE9	Art.31.bis	Comprobar que la sociedad dispone de un código ético o código de conducta.
OE10	Art.31.bis	Verificar que la sociedad ha facilitado formación a los empleados, de todos los aspectos relativos que puedan afectar en su actividad al cumplimiento normativo penal.





Cód.	Normativa	Pruebas
OE11	Art.31.bis	Comprobar si ha habido verificación periódica y actualización del modelo de organización y gestión ante cualquier variación en el mapa de riesgos, por cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad que desarrolla.
OE12	Art.31.bis	Verificar que se ha implantado un canal de denuncias y se ha comunicado a los empleados la obligación de comunicar cualquier riesgo de incumplimiento.
OE13	Art.31.bis	Verificar que la sociedad cuenta con un procedimiento de actuación y régimen disciplinario ante situaciones de incumplimiento.

- (1) **Artículo 31 quinquies:** “Las disposiciones relativas a la responsabilidad penal de las personas jurídicas no serán aplicables al Estado, a las Administraciones públicas territoriales e institucionales, a los Organismos Reguladores, las Agencias y Entidades públicas Empresariales, a las organizaciones internacionales de derecho público, ni a aquellas otras que ejerzan potestades públicas de soberanía o administrativas”.

07/10/2021 14:07:01

07/10/2021 10:42:08 MARTINEZ ATIENZA, LUIS ALEONSO

MORENO GARCIA, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-aed10062-2767-90e-d675-00569b6280

